



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO IX - N° 8 - JUNIO 2014

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Proceso de consulta pública a pueblos indígenas sobre la creación de los ministerios de Pueblos Indígenas y de Cultura, Arte y Patrimonio (pág. 6)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Sobre reconocimiento, fomento y amparo de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas (pág. 10)

Establece como feriado nacional el año nuevo mapuche o wetripantu (pág. 11)

Permite extensión del plazo de sepultación, en razón de tradiciones ancestrales (pág. 11)

Aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social (pág. 12)

Condiciona retiro de utilidades de establecimientos de educación particular subvencionados a indicadores de calidad y resultados académicos (pág. 13)

ANEXOS

Chile

Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechaza acción de protección contra de parlamentarios por haber emitido declaraciones públicas en contra de la adopción y crianza homoparental (pág. 19)

Sentencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta que declara inadmisibles una acción de protección presentada por un capellán evangélico contra la presentación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (pág. 26)

Respuesta ante las recomendaciones hechas a Chile en el Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos (pág. 28)

Santa Sede

Informaciones referentes al Instituto para las Obras de Religión (IOR) y a la Autoridad de Información Financiera (AIF) (pág. 44)

“Invocación por la paz” para Israel y Palestina (pág. 47)

España

Anteproyecto de ley sobre protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada (pág. 69)

Reino Unido

Sentencia de la Corte Suprema sobre conflictos en la propiedad de templos sij y la posibilidad de los tribunales de justicia de pronunciarse sobre creencias religiosas (pág. 77)

Unión Europea

Corte Europea de Derechos Humanos: sentencia de la Gran Sala en el caso Fernández Martínez v. España, sobre despido de un profesor de Religión tras hacer pública su defensa del celibato opcional (pág. 81)



ÍNDICE GENERAL

I. Normas Jurídicas Publicadas

Normas Reglamentarias

Decretos

Fija límites de Monumento Histórico “Casa Lo Contador”, ubicado en la Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, Declarado como tal, mediante decreto n° 808, de 1974 5

Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al “Sector Chambeque” y en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al “Sector de Lota Alto”, ambos ubicados en la Comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Biobío 5

Resoluciones

Inicia procedimientos administrativos y convoca a procesos de consulta que indica 6

Dispone la realización de un Proceso de Consulta Pública a Pueblos Indígenas sobre el Anteproyecto de Ley que crea el Ministerio de Cultura, Arte y Patrimonio 6

Aprueba planes y programas especiales de estudio de 1° a 4° año de Educación Media, al Colegio Cumbres, Comuna de las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana 6

Colectas Públicas 8

Derechos de Aprovechamiento de Aguas 9

II. Proyectos de Ley en Trámite

Derecho y Religión

A. Religiones y creencias en el espacio público

- Grupos étnicos y pueblos indígenas

Sobre reconocimiento, fomento y amparo de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Chile 10

Establece como feriado nacional el día correspondiente a la conmemoración del año nuevo mapuche o wetripantu 11

Modifica Código Sanitario, permitiendo extensión del plazo de sepultación, en razón de tradiciones ancestrales 11

B. Derecho a la vida

- Protección del que está por nacer

Modifica Código Sanitario, en materia de aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social 12

C. Educación

- Establecimientos Educativos

Condiciona retiro de utilidades de establecimientos de educación particular subvencionados a indicadores de calidad y resultados académicos 13

D. Trabajo

- Jornada de trabajo y descanso laboral

Modifica Código del Trabajo, en materia de jornada laboral en días domingos y festivos 13

E. Propiedad

- Patrimonio cultural

Modifica Código Penal con objeto de sancionar el rayado no autorizado, en la propiedad pública o particular y en bienes de valor histórico o patrimonial 14

Varios

- Otros

Modifica Código de Aguas, con el fin de resguardar el consumo humano 15

Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico 16

III. Anexos

Chile

A. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechaza acción de protección contra de parlamentarios por haber emitido declaraciones públicas en contra de la adopción y crianza homoparental 19

B. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta que declara inadmisibile una acción de protección presentada por un capellán evangélico contra la presentación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género 26

C. Respuesta ante las recomendaciones hechas a Chile en el Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos 28

D. Nota de prensa sobre el rol de la Iglesia Católica ante las reformas propulsadas por el Gobierno 31

E. Declaración pública del movimiento político Amplitud, sobre temas valóricos 38

F. Hernán Corral: Aborto y “existencia legal” de la persona 41

Santa Sede

A. Informaciones referentes al Instituto para las Obras de Religión (IOR) y a la Autoridad de Información Financiera (AIF) 44

B. “Invocación por la paz” para Israel y Palestina 47

C. Discurso de S.S. Francisco en el marco de un congreso sobre libertad religiosa en el derecho internacional 53

D. Discurso de S.S. Francisco en el marco del congreso "Impact Investing for the Poor" 57

E. Entrevista a S.S. Francisco en la que se refiere al conflicto entre Israel y Palestina y otros temas 61

Argentina

Interrupción de embarazos no punibles y objeción de conciencia 67

España

A. Anteproyecto de ley sobre protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada 69

B. Convenio de colaboración entre el Estado y la Iglesia Católica para garantizar la asistencia religiosa en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) 76



Reino Unido

Sentencia de la Corte Suprema sobre conflictos en la propiedad de templos sij y la posibilidad de los tribunales de justicia de pronunciarse sobre creencias religiosas 77

Unión Europea

Corte Europea de Derechos Humanos: sentencia de la Gran Sala en el caso Fernández Martínez v. España, sobre despido de un profesor de Religión tras hacer pública su defensa del celibato opcional 81

I

Normas Jurídicas Publicadas

Normas Reglamentarias

Decretos

**Decreto supremo n° 193, del Ministerio de Educación,
Consejo de Monumentos Nacionales,
de 29 de abril de 2014.**
**Fija límites de Monumento Histórico "Casa Lo Contador", ubicado en la
Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana,
Declarado como tal, mediante decreto n° 808, de 1974.**
Diario Oficial: 20 de mayo de 2014.

Se fijan los límites del Monumento Histórico "Casa Lo Contador", ubicado en calle El Comendador n° 1916, de la comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Se ha establecido que la superficie aproximada es de 7.939,13 mt². Dicho inmueble es de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Decreto supremo n° 232, del Ministerio de Educación,
Consejo de Monumentos Nacionales,
de 22 de mayo de 2014.**
**Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al
"Sector Chambeque" y en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al
"Sector de Lota Alto", ambos ubicados en la Comuna de Lota,
Provincia de Concepción, Región del Biobío.**
Diario Oficial: 12 de junio de 2014.

Se declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Nacional al "Sector Chambeque", y en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Sector de Lota Alto", ambos ubicados en la comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Biobío. Dentro de la Zona Típica o Pintoresca "Sector Alto Lota" se encuentra en la calidad de "edificio de equipamiento" la Iglesia Parroquial San Matías Apóstol.

Resoluciones

**Resoluciones n° 276 y 275, del Ministerio de Desarrollo Social,
Subsecretaría de Servicios Sociales,
de 29 de mayo de 2014.
Inicia procedimientos administrativos y convoca
a procesos de consulta que indica.
Diario Oficial: 24 de junio de 2014.**

Se instruyen los procedimientos administrativos respecto a los procesos de consulta de dos anteproyectos de ley relacionados con los pueblos indígenas: la creación del Ministerio y del Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas¹.

**Resolución n° 2.131, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,
de 6 de junio de 2014.
Dispone la realización de un Proceso de Consulta Pública a Pueblos
Indígenas sobre el Anteproyecto de Ley que crea el
Ministerio de Cultura, Arte y Patrimonio.
Diario Oficial: 16 de junio de 2014.**

Se resuelve por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la realización de un proceso de consulta indígena sobre el anteproyecto de ley que crea el Ministerio de Cultura, Arte y Patrimonio.

**Resolución n° 3.451, del Ministerio de Educación,
de 4 de junio de 2014.
Aprueba planes y programas especiales de estudio de 1° a 4° año de
Educación Media, al Colegio Cumbres², Comuna de las Condes,
Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
Diario Oficial: 14 de junio de 2014.**

La resolución n° 3.451, del Ministerio de Educación, modifica la resolución n° 14.695 del año 2014 del mismo Ministerio. A través de esta modificación se aprobaron planes y programas especiales de estudio de 1° a 4° año de Educación Media, al Colegio Cumbres, Comuna de las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Junto

¹ Dicha consulta se enmarca dentro de lo establecido en el Convenio n° 169, del año 1989, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, al estimarse que dichos proyectos de ley son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los derechos e intereses de dichos pueblos.

² El Colegio Cumbres fue fundado en 1986, y pertenece a la Congregación Religiosa Legionarios de Cristo. Su misión es brindar una educación de calidad, integral, orgánica y sensible a los signos de los tiempos, para generar un proyecto de vida fundado en el amor a Cristo, a la Santísima Virgen, la Iglesia, al Papa, a las almas, excelencia académica y servicio. (Fuente: www.colegiocumbres.cl).

con eso se aprueban los planes especiales de estudio para los Sectores de Cálculo II y Juego de Negocios para 4° año de Educación Media en Plan de Formación Diferenciado.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN
Decreto supremo n° 2309	Fundación Nacional para la Accesibilidad, el Diseño Universal e Inclusión Social ³	Regiones de Valparaíso, Maule, Biobío, Araucanía y Metropolitana; 11, 12 y 13 de julio de 2014	19 de junio de 2014
Decreto supremo n° 2269	Fundación Vida Compartida ⁴	Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso y Metropolitana; 27 de junio de 2014	11 de junio de 2014

³También conocida como FUNADUIS, surgió el 5 de enero del año 2008, de la mano del Grupo Bienaventurados todos los que en él confían”, cuya sede era la Catedral Evangélica de Chile. Su misión es brindar apoyo profesional multidisciplinario, trabajando por la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad. (Fuente: www.funaduis.cl)

⁴ La Fundación Vida Compartida, forma parte del grupo Fundación Don Bosco. Su misión es acompañar el desarrollo humano de las personas que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión, desde la perspectiva eclesial salesiana, a través de programas educativos de calidad. (Fuente: www.fundaciondonbosco.cl)

Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas depende de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

SOLICITUD	SOLICITANTE	PUBLICACIÓN
Solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Angol, Provincia de Malleco; Región de la Araucanía	Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile	16 de junio de 2014
Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Loncoche, Provincia de Cautín; Región de la Araucanía	Comunidad Indígena Felipe Nitrihuala	16 de junio de 2014
Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Traiguén, Provincia de Malleco; Región de la Araucanía	Comunidad Indígena Pichi Pantano	16 de junio de 2014

II Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Quince días
Discusión inmediata	Seis días

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Religiones y creencias en el espacio público

Grupos étnicos y pueblos indígenas

Sobre reconocimiento, fomento y amparo de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Chile.

Nº de Boletín: 9412-04.

Fecha de ingreso: 27 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Carlos Bianchi Chelech, Antonio Horvath Kiss y Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Trece artículos. Se propone la creación de una Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile que implemente "las obligaciones que, conforme al derecho internacional, le caben al Estado de Chile en lo relativo a la protección y promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, a la diseminación de sus conocimientos y valores, cultura y educación". En este sentido, el proyecto establece el reconocimiento por parte del Estado de Chile del carácter "pluricultural y plurilingüe" de la sociedad chilena, definiendo como lenguas de los pueblos indígenas aquellas "preexistentes al Estado chileno, presentes en el territorio y que se reconocen por poseer sus gramáticas específicas y un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación". Dichas lenguas

son el aymara, colla, diaguita, kawésqar, likanantay, mapudungun, quechua, rapa nui y yagán, las que, “junto al castellano, son reconocidas como idiomas nacionales, teniendo la misma validez jurídica y funcional en los respectivos territorios, comunidades y contexto en que se hablen”.

El proyecto además enumera una serie de derechos lingüísticos, tales como el derecho a comunicarse en la lengua de la que se es hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, el derecho de los descendientes de un pueblo indígena a aprender y a ser educados en la lengua de sus padres y antepasados, el derecho a conservar y a proteger los nombres de personas, lugares y territorios en la respectiva lengua indígena, y el derecho a la no discriminación por razones lingüísticas, entre otros.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

Establece como feriado nacional el día correspondiente a la conmemoración del año nuevo mapuche o wetripantu.

Nº de Boletín: 9408-06.

Fecha de ingreso: 26 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Juan Pablo Letelier Morel.

Descripción: Artículo único. El proyecto propone establecer como feriado nacional “el día del mes de junio correspondiente a la conmemoración del Año Nuevo Mapuche o WeTripantu, según el uso y la costumbre de este pueblo originario”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Urgencia: Sin urgencia.

Modifica Código Sanitario, permitiendo extensión del plazo de sepultación, en razón de tradiciones ancestrales.

Nº de Boletín: 9387-11.

Fecha de ingreso: 10 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Jenny Álvarez Vera y Fidel Espinoza Sandoval.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 139 del Código Sanitario⁵, a fin de permitir que un cadáver permanezca insepulto por más de 48 horas, sin perjuicio de

⁵Art. 139.- Ningún cadáver podrá permanecer insepulto por más de cuarenta y ocho horas, a menos que el Servicio Nacional de Salud lo autorice, o cuando haya sido embalsamado o se requiera practicar alguna investigación de carácter científico, judicial o penal.

El Servicio Nacional de Salud podrá ordenar la inhumación, en un plazo inferior cuando razones técnicas lo aconsejen.

las causales ya establecidas, "cuando por costumbre ancestral las comunidades de los pueblos originarios así lo soliciten a la respectiva autoridad sanitaria".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Salud.

Urgencia: Sin urgencia.

B. Derecho a la vida

Protección del que está por nacer

Modifica Código Sanitario, en materia de aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social.

Nº de Boletín: 9418-11.

Fecha de ingreso: 30 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Alfonso de Urresti Longton, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Álvarez, Adriana Muñoz D'Albora y Jaime Quintana Leal.

Descripción: Artículo único. Se propone modificar el actual art. 119 del Código Sanitario⁶, autorizando la interrupción del embarazo "sólo con los fines terapéuticos, eugenésicos o ético-sociales que a continuación se indican: a) En caso que esté en riesgo la vida de la madre y no existan otros medios para evitar dicho riesgo; b) Cuando el feto presente o se establezca clínicamente su inviabilidad vital absoluta; c) Cuando el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación". En este último caso, se establece que "la interrupción del embarazo sólo podrá practicarse dentro de las 12 primeras semanas de gestación". En todos estos casos "se requerirá de la evaluación clínica y opinión conforme de dos médicos cirujanos".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Salud.

Urgencia: Sin urgencia.

⁶Art. 119.- No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto.

C. Educación

Establecimientos Educativos

Condiciona retiro de utilidades de establecimientos de educación particular subvencionados a indicadores de calidad y resultados académicos.

Nº de Boletín: 9377-04.

Fecha de ingreso: 4 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Germán Becker Alvear, Bernardo Berger Fett, Pedro Browne Urrejola, René Manuel García García, Romilio Gutiérrez Pino, Diego Paulsen Kehr, Jorge Rathgeb Schifferli, Karla Rubilar Barahona y Germán Verdugo Soto.

Descripción: Artículo único. El proyecto busca agregar un nuevo título al Decreto con Fuerza de Ley nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, que regule el derecho a retiro de utilidades por parte de los sostenedores de establecimientos educativos que reciben subvención estatal. Dichos establecimientos tendrán derecho a hacer este retiro cuando su ejercicio anual arroje un balance positivo, y en proporción al grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, que se medirán en categorías pre establecidas y asignadas por la Agencia Nacional de Educación. La parte de las utilidades que no sea retirada, deberá ser reinvertida en el mismo establecimiento, en áreas como infraestructura, contratación de personal, tecnología, entre otras.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Deportes y Recreación.

Urgencia: Sin urgencia.

D. Trabajo

Jornada de trabajo y descanso laboral

Modifica Código del Trabajo, en materia de jornada laboral en días domingos y festivos.

Nº de Boletín: 9386-13.

Fecha de ingreso: 10 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Browne Urrejola, Cristián Campos Jara, Tucapel Jiménez Fuentes y Nicolás Monckeberg Díaz.

Descripción: Artículo único. Se propone modificar el art. 38 inc. 2º del Código del Trabajo⁷, a fin de que las horas trabajadas los días domingo y los festivos por aquellos

⁷ Art. 38 inc. 2º.- Las empresas exceptuadas de este descanso podrán distribuir la jornada normal de trabajo, en forma que incluya los días domingo y festivos. Las horas trabajadas en dichos días se pagarán como extraordinarias siempre que excedan de la jornada ordinaria semanal.

trabajadores exceptuados del descanso semanal en estos días⁸ sean compensadas de la misma forma que las horas extraordinarias, esto es, pagadas con un 50% de recargo, o bien, mediante el derecho a un día de descanso adicional al mes por cada domingo o festivo trabajado. Adicionalmente, se propone que las horas extraordinarias trabajadas estos mismos días sean compensadas pagándolas con un 75% de recargo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Urgencia: Sin urgencia.

E. Propiedad

Patrimonio cultural

Modifica Código Penal con objeto de sancionar el rayado no autorizado, en la propiedad pública o particular y en bienes de valor histórico o patrimonial.

Nº de Boletín: 9395-07.

Fecha de ingreso: 12 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Fidel Espinoza Sandoval, Daniel Farcas Guendelman, Carlos Abel Jarpa Wevar, Issa Farid Kort Garriga, Roberto León Ramírez, Fernando Meza Moncada, Claudia Nogueira Fernández, Ricardo Rincón González, Gabriel Silber Romo y Joaquín Tuma Zedan.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar un nuevo art. 486 bis al Código Penal, que sancione con penas de reclusión en su grado mínimo y multa de 5 a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) al que "mediante carteles, avisos, u otros medios impresos, o sirviéndose de pinturas de cualquier tipo, procediera a la fijación de mensajes, firmas, rayados, dibujos, u otras figuras y expresiones, en bienes muebles o inmuebles ya sean públicos o privados, sin contar con autorización". Dichas penas se agravarán en un grado cuando las expresiones plasmadas "promuevan la discriminación por razones ideológicas, políticas, religiosas, de nacionalidad, raza, etnia o grupos sociales, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia

⁸Art. 38 inc. 1º.- Exceptúanse de lo ordenado en los artículos anteriores los trabajadores que se desempeñen:

1.- en las faenas destinadas a reparar deterioros causados por fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la reparación sea impostergable;

2.- en las explotaciones, labores o servicios que exijan continuidad por la naturaleza de sus procesos, por razones de carácter técnico, por las necesidades que satisfacen o para evitar notables perjuicios al interés público o de la industria;

3.- en las obras o labores que por su naturaleza no puedan ejecutarse sino en estaciones o períodos determinados;

4.- en los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa;

5.- a bordo de naves;

6.- en las faenas portuarias;

7.- en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, respecto de los trabajadores que realicen dicha atención y según las modalidades del establecimiento respectivo. Con todo, esta excepción no será aplicable a los trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, en lo relativo al feriado legal establecido en el artículo 169 de la ley Nº 18.700 y en el artículo 106 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

8.- en calidad de deportistas profesionales o trabajadores que desempeñan actividades conexas.

personal o la enfermedad o discapacidad". Las penas establecidas aumentarán a reclusión en su grado medio a máximo y multa de 30 a 60 UTM cuando se trate de bienes "que hayan sido declarados por la autoridad como patrimonio cultural, monumentos públicos, monumentos históricos o patrimonio de la humanidad". Por otra parte, se establece que los padres serán responsables civilmente de los hechos cometidos por sus hijos menores de edad, igual que los tutores y curadores por los hechos del pupilo que vive bajo su dependencia o cuidado. Con todo, el tribunal podrá, con acuerdo del condenado, conmutar las penas señaladas por la realización de trabajos determinados en beneficio de la comunidad o a la reparación del daño causado, bajo las condiciones que establece el mismo proyecto de ley.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

VARIOS

Otros

Modifica Código de Aguas, con el fin de resguardar el consumo humano.

Nº de Boletín: 9392-09.

Fecha de ingreso: 11 de junio de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero y Baldo Prokurica Prokurica.

Descripción: Artículo único. Se propone una serie de modificaciones al Código de Aguas, reafirmando el deber del Estado de velar por la reserva de este recurso para el abastecimiento de la población. Así, por ejemplo, se agrega un nuevo inciso al art. 6º de este Código, que establece que el derecho de aprovechamiento de aguas de que gocen los particulares deberá entenderse "sin perjuicio de las limitaciones y obligaciones que puedan establecerse, en su constitución y ejercicio y que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental". Por este motivo, el Estado podrá limitar estos derechos de aprovechamiento otorgados, "cuando no existan otros medios para obtener el agua necesaria para satisfacer los menesteres domésticos de la población", "por razones de utilidad pública y por un periodo de tiempo determinado".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Obras Públicas.

Urgencia: Sin urgencia.

**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones
en su tramitación legislativa desde el último
Boletín Jurídico**

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Igualdad y no discriminación

Sexo, raza y religión

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género	8924-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Simple	Año VIII n° 7. Mayo 2013

B. Educación

Educación y su protección

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales	9333-04	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Suma	Año IX n° 7. Mayo 2014



C. Trabajo

Trabajo y familia

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador	5907-13	Cámara de Diputados	Etapa: 3er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión única. Urgencia actual: Simple	Año III n° 8. Junio 2008
Extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad	4930-18	Cámara de Diputados	Etapa: 3er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente oficio aprobación de modificaciones a Cámara Revisora Urgencia actual: Simple	Año II n° 5. Abril 2007

D. Propiedad

Patrimonio cultural

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Establece el derecho real de conservación	5823-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas. Urgencia actual: Simple	Año III n° 6. Abril 2008



VARIOS

Delitos sexuales contra menores de edad

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales	9245-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Sin urgencia	Año IX n° 4. Enero / Febrero 2014

III

Anexos

Chile

A. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechaza acción de protección contra de parlamentarios por haber emitido declaraciones públicas en contra de la adopción y crianza homoparental

Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago

Procedimiento: Acción de protección

Causa: 8267 - 2014

Fecha: 23 de junio de 2014⁹

Santiago, veintitrés de Junio de dos mil catorce.

A la presentación de fojas 68, estese al mérito de autos.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que comparecen a fojas 1 don Rolando Jiménez Pérez, Presidente de la organización no gubernamental de desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, MOVIIHL, doña Virginia Gómez Martínez y doña Roxana Andrea Ortiz Jorquera, todos domiciliados en calle Coquimbo n° 1410 de esta ciudad, interponiendo recurso de protección de garantías constitucionales en contra de la senadora electa doña Jacqueline Van Rysselbergue Herrera y de los senadores en ejercicio don Víctor Pérez Varela y doña María Angélica Cristi Marfil, por haber emitido en forma que califican de arbitraria e ilegal, declaraciones públicas en diferentes medios de comunicación en contra de la adopción y crianza homoparental que, en opinión de los recurrentes, resultan homofóbicas y discriminatorias para ellos y afectan su dignidad, su integridad psíquica y su derecho de igualdad, por lo que solicitan se les ordene dar disculpas públicas adoptándose las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho, con costas.

SEGUNDO: Que fundando el recurso se refieren a una entrevista a la senadora electa por el diario La Tercera el 10 de Julio pasado en la que manifestó "Qué culpa tiene un niño de que lo adopte una pareja homosexual. A pesar de que no puede sufrir ningún menoscabo en su calidad de vida, sí va a sufrir el peso de la discriminación"; y agregó que ello no corresponde, que se debe resguardar el derecho de los niños por sobre el de las minorías y que es un tema que debiera estar en discusión. Señalan los recurrentes que la misma senadora, en

⁹ El presente fallo fue apelado por los recurrentes para ante la Corte Suprema (ROL de ingreso 20253 - 2014; fecha de ingreso: 9 de julio de 2014).

entrevista a CNN Chile, expresó que lo planteado por ella fue una opinión mayoritaria a nivel nacional.

Respecto del senador señor Pérez Varela, argumentan que en entrevista del día 11 de Febrero, en diversos portales de noticias, expresó que “nosotros creemos que no es conveniente para la formación de un niño o una niña que sus padres sean de un mismo sexo, estamos protegiendo los intereses de la formación de los menores”.

Y en cuanto a la recurrida Cristi Marfil, sostienen los recurrentes que en la revista Ya del diario El Mercurio de 18 de Febrero último, refiriéndose a la elección de la actual mandataria como Presidente de la República, señaló: “Ahora seguramente se votará el matrimonio homosexual y hasta podría permitírseles que adopten. Una aberración, porque un niño necesita padres de ambos sexos y quien te dice que hasta se apruebe el aborto”; agregando luego que “...se defienden los derechos homosexuales, más niños sufren, hay más abandono ime da mucha pena! Durante años estas corrientes tuvieron un freno: costó años para aprobar el divorcio y no han podido aprobar el aborto. Ahora que el freno ya no está, tengo miedo. Pero llega un momento en que pierdes no más ique hacerle!”.

TERCERO: Que fundando en derecho la acción los recurrentes, en primer término, analizan el concepto de arbitrariedad, refiriéndose al efecto al Diccionario de la Real Academia de la Lengua y a jurisprudencia de esta Corte sobre la materia; en este sentido alegan que resulta arbitrario emitir tales declaraciones, con publicidad, sin considerar la gran cantidad de estudios y fuentes nacionales y extranjeras que dan cuenta de los aspectos favorables de la adopción y crianza por parte de parejas homoparentales, por lo que tales declaraciones sólo buscan discriminar a los homosexuales, reflejando los recurridos homofobia y autoritarismo, pretendiendo imponer a todos los chilenos sus creencias y principios religiosos.

Citan los recurrentes lo que sobre la materia ha señalado la Asociación Psicológica Estadounidense, un informe de la Academia Americana de Pediatría, un artículo publicado en National Organization for Men Against Sexim, cita a la Liga Estadounidense para el Bienestar de los Niños, al investigador Gillian Dunne del Instituto de Género de la London School of Economics, publicación de la revista American Sociological Review, un estudio de Charlotte Patterson, estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México, y de la Universidad Nacional Autónoma de México, antecedentes todos que, según señalan los recurrentes, coinciden en que los niños, niñas y adolescentes que crecen en hogares homoparentales no solo tienen las mismas posibilidades de desarrollarse sanamente y que sus derechos sean respetados por sus progenitores en comparación a una familia heterosexual, sino que inclusive éstos crecen en un ambiente aún más respetuosos de los derechos y dignidad de las demás personas.

Expresan los recurrentes que, con el fin de proporcionar información objetiva “al debate que se dará en el caso sub lite” hacen presente el amicus curiae presentado para un caso que resolvió la Corte Suprema de California en el año 2008 que recoge las últimas investigaciones y estudios sobre esta materia y



que apoyan sus argumentos en cuanto a que los estudios psiquiátricos y psicológicos demuestran que los menores que crecen en hogares homoparentales no demuestran diferencias en términos de salud y desarrollo respecto de los que crecen en hogares heteroparentales, siendo la restricción de la adopción a estas últimas carente de base objetiva y razonable. Citan, a mayor abundamiento, el fallo en el caso Atala vs. Chile de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Respecto de la ilegalidad que alegan, los recurrentes transcriben el artículo 2º de la Ley 20.609 sobre discriminación y se refieren a la historia de dicho cuerpo legal y a su mensaje. Analizan los recurrentes el concepto dignidad de la persona y citando la Declaración Universal de los Derechos Humanos concluyen que si la persona sufre una vulneración de alguno de tales derechos, se vulnera también su esencia, su dignidad, en el caso concreto, el derecho a la integridad psíquica y de igualdad ante la ley protegidos en el artículo 19 n°1 y n° 2 de la Carta Fundamental. Enseguida analizan la forma en que se produce dicha vulneración, alegando que los recurridos, a través de sus declaraciones, demuestran una tendencia homofóbica mediante palabras que incitan al odio sin medir los efectos negativos de ellas, que se trata de actos discriminatorios basados en prejuicios y odiosidades personales hacia un segmento de la población del país, lo que constituye una amenaza atendida la calidad de parlamentarios de los recurridos que utilizarán sus criterios al votar y adoptar decisiones legislativas que afectarán a la población homosexual del país.

CUARTO: Que a fojas 35 el abogado don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, en representación de los recurridos Van Rysselberguer y Pérez Varela, informa al tenor del recurso solicitando su rechazo, con costas.

Se refiere en primer término al contexto en el cual la senadora manifestó su íntima y personal convicción respecto de las políticas públicas y decisiones legislativas en relación al futuro planteamiento de un partido político, UDI, y transcribe sus declaraciones al respecto; reprocha que el recurso haya alterado el sentido y alcance de sus dichos, pues señala que no se trató de un discurso valorativo sobre la materia el desmedro de las parejas homosexuales; refiriéndose a la garantía constitucional que se estima vulnerada transcribe el artículo 2º de la Ley 20.609 sobre discriminación en cuanto considera razonable las distinciones, exclusiones o restricciones que se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, cual es, el consagrado en el n° 12 del artículo 19 de la Constitución Política relativo a la libertad de opinión; enseguida cita la historia del establecimiento de esta disposición señalando que la senadora ejerció este legítimo derecho a emitir su opinión y, por lo tanto, no puede ella calificarse de discriminación arbitraria. Agrega que la petición del recurso de pedir disculpas públicas violenta dicha garantía, constituyendo una censura previa.

Señalan los recurridos que el tema del matrimonio homosexual y adopción homoparental constituye cuestión de políticas públicas que debe decidirse por el Congreso Nacional por ser materia de ley, no pudiendo coaccionarse la opinión de la recurrida sobre esta materia mediante la resolución judicial que pretenden los recurrentes.

Respecto del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala que se cita en el recurso, alega que dicho fallo no ha sido comprendido cabalmente existiendo un entendimiento equivocado del mismo. Reitera que es en la sede legislativa donde se deberá ponderar los informes y opiniones que citan los recurrentes y los que existan en sentido contrario, pues se trata de materia en la que existen opiniones disímiles de expertos que no podría resolverse en la sede judicial y de urgencia de un recurso de protección.

Refiriéndose el informante a la situación del senador Pérez Varela, que apoyó los dichos de la senadora Van Rysselberguer, señala que hace aplicable los argumentos ya expuestos, agregando que sus opiniones están validadas por múltiples estudios e informes de expertos.

Señala que, en suma, siendo cuestión de opiniones y decisiones legislativas que deberán adoptarse por el Congreso Nacional que integran los recurridos, votarán al respecto cuando corresponda de la manera que consideren adecuada y conforme al debate que habrá de producirse.

QUINTO: Que, por su parte, a fojas 45 rola el informe de la recurrida Cristi Marfil señalando que la entrevista que concedió a la revista Ya se enmarcó en el contexto de la culminación de su periodo de parlamentaria, transcribiendo su última intervención como diputada y refiriéndose a su trayectoria en el cargo durante la cual ha defendido sus convicciones sin jamás pretender causar daño moral a las personas ni discriminarlas.

Refiriéndose a la improcedencia del recurso sostiene que la forma de enfrentar el ejercicio de la libertad de expresión cuando se objeta el contenido de la opinión no es la acción de protección ya que existen otras vías de reclamación, citando al efecto el derecho de rectificación del inciso 3° del n° 12 del artículo 19 de la Carta Fundamental y Ley 19.733, cita el artículo 4 y 19 n° 15 inciso 6° de la misma Constitución, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Enseguida, en cuanto al fondo, alega que científicamente no constituye verdad irrefutable el aspecto favorable de la adopción de niños y adolescentes por parejas homoparentales, pues hay estudios que con bases sólidas concluyen lo contrario y existiendo controversia al respecto, mal puede objetarse que se manifiesten opiniones en un sentido u otro, materia compleja que no se puede debatir en recurso de protección, sino que deben ser decididas por el Congreso Nacional y el Presidente de la República pues son políticas públicas relativas a la familia. Añade que en el debate legislativo se considerarán costumbres, tradiciones, convicciones personales y de entes colectivos, aspectos psicológicos y sociológicos y aún religiosos y, en todo caso, el interés superior del niño., recibándose todas las opiniones sobre la materia, como corresponde a una sociedad pluralista y democrática. Alega que en la entrevista manifestó su opinión que puede o no ser compartida por los demás, ejerciendo un derecho constitucional de exponer sus convicciones y sentimientos sin que ello importe abuso o delito alguno y sin haberse dirigido a persona o caso concreto en particular. Acusa al recurso de constituir flagrante violación a la libertad de expresión pretendiéndose silenciar a quienes piensan distinto que los recurrentes.

En cuanto a la ilegalidad que se le atribuye, transcribe el artículo 2 de la Ley 20.609 que define arbitrariedad sólo para efectos de la aplicación de dicha ley, no siendo interpretativo de la Constitución y, en todo caso, exige que la arbitrariedad carezca de justificación razonable, lo que estima no ocurre en la especie. Agrega que, en todo caso, conforme al inciso 2º de dicho artículo, que transcribe, se considerará justificación razonable el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, entre otros, el referido en el n° 12 del artículo 19 de la Constitución o en otra causa constitucionalmente legítima.

SEXTO: Que, como se ha expresado, los recurrentes han ejercido la acción constitucional de protección establecida en el artículo 20 de nuestra Carta Fundamental en contra de los senadores Jacqueline Van Rysselberguer Herrera y Víctor Pérez Varela y de la diputada María Angélica Cristi Marfil, por estimar que incurrieron en acto ilegal y arbitrario al haber manifestado en medios de comunicación su opinión contraria a la adopción de niños y adolescentes por parte de parejas homosexuales, declaraciones que califican de arbitrarias e ilegales y que resultan discriminatorias y homofóbicas para quienes recurren, afectando la dignidad, la integridad psíquica y el derecho de igualdad de los recurrentes.

SÉPTIMO: Que la arbitrariedad que alegan la hacen consistir en que los recurridos incurren en un proceder contrario a la justicia, a la razón y a las leyes, siendo caprichoso y carente de razonabilidad, pues no consideran otros estudios y fuentes que estiman lo contrario a lo que ellos esgrimen, y los acusan de pretender imponer sus creencias y principios religiosos al resto de los chilenos.

En cuanto a la ilegalidad, invocan el artículo 6 de la Ley 20.609 que establece lo que debe entenderse por discriminación, disposición que estiman vulnerada.

OCTAVO: Que el recurso de protección de garantías constitucionales establecido en el artículo 20 de nuestra Carta Fundamental está destinado a restablecer el imperio del derecho cuanto por un acto u omisión ilegal o arbitrario se vulneran algunos de los derechos y garantías que la misma norma señala; así, se ha entendido que se trata de una acción de naturaleza cautelar y de emergencia que puede ejercer quien resulta afectado en el legítimo ejercicio de un derecho indubitado.

NOVENO: Que las declaraciones vertidas por los recurridos en medios de comunicación en las que manifiestan su opinión contraria a la adopción de niños y adolescentes por parte de parejas homosexuales no puede calificarse de arbitraria si se tiene presente que así como los recurrentes citan diversos estudios, informes y opiniones sobre la materia tanto en el ámbito nacional como internacional, también existen en igual cantidad otros estudios, investigaciones y pareceres que estiman y concluyen en forma contraria; es decir, se trata de una materia de suyo compleja sobre la que existen criterios y convicciones distintos, todos con razonables fundamentos y que, por lo tanto, no incurre en discriminación quien adopta uno u otro parecer.



DÉCIMO: Que los recurridos, independientemente de sus calidades de senadores y diputada, han tenido el legítimo derecho de manifestar su opinión sobre un tema de debate público en el que existe posiciones contradictorias, sin que ello signifique afectar la dignidad y la integridad de quienes opinan de modo distinto.

UNDÉCIMO: Que por lo anteriormente expuesto, y considerando que las declaraciones de los recurridos dicen relación con un tema valórico en el que están involucrados aspectos sociales, culturales y religiosos, no resulta procedente la petición formulada en cuanto a que deban pedir disculpas públicas, toda vez que ello significa que estos jueces acepten una determinada posición sobre el tema, lo que no corresponde a la función jurisdiccional del tribunal.

DUODÉCIMO: Que el artículo 2° de la Ley 20.609, que los recurrentes alegan infringida, establece que "Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

En el presente caso no puede estimarse que las opiniones de los recurridos carezcan de justificación razonable, si se tiene presente que no existe un criterio unánime en favor de la adopción de niños y adolescentes por parejas homosexuales, y las opiniones e investigaciones en distinto sentido hacen que la íntima convicción manifestada por los recurridos en medios de comunicación tenga una razonable justificación emanada, precisamente, de tales posiciones divergentes al criterio de los actores.

Por lo expuesto, tampoco resulta ilegal el proceder de los recurridos que ha motivado el presente recurso.

DÉCIMO TERCERO: Que, por otra parte, especial relevancia tiene en el presente caso la disposición del inciso final del artículo 2° de la Ley 20.609 que establece: "Se considerarán razonables las distinciones que, no obstante fundarse en algunos de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, es especial los referidos en los números...12°... del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima".

En la especie debe considerarse que al emitir las declaraciones que cuestionan los recurrentes, los senadores y diputada recurridos estaban ejerciendo legítimamente el derecho que les otorga el n° 12 del señalado artículo 19 de la

Carta Fundamental, relativo a la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa en cualquier forma y por cualquier medio. Y si los recurridos se sintieron ofendidos o injustamente aludidos por dichas declaraciones, no es el recurso de protección la vía idónea para obtener una declaración o rectificación de tales dichos.

DÉCIMO CUARTO: Que, por consiguiente, estimándose que los recurridos no han incurrido en acto u omisión ilegal o arbitrario que haya afectado derechos y garantías constitucionales de los actores, es que el presente recurso no podrá prosperar y deberá ser desestimado.

Por estas consideraciones, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, SE RECHAZA el recurso de protección interpuesto por los señores Rolando Jiménez Pérez, Virginia Gómez Martínez y Roxana Andrea Ortiz Jorquera en contra de los senadores Jacqueline Van Rysselberguer Herrera y Víctor Pérez Varela y de la diputada María Angélica Cristi Marfil.

Regístrese y archívese, en su oportunidad.

Redactó la Ministro señora Aguayo.

Nº 8267-2014.

Pronunciada por la Sexta Sala de esta Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, integrada por la Ministra señora Adelita Ravanales Arriagada, la Ministra señora Pilar Aguayo Pino y el Ministro señor Christian Le-CerfRaby.

Poder Judicial

goo.gl/ixdNdl
(21 de julio de 2014)

B. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta que declara inadmisibles una acción de protección presentada por un capellán evangélico contra la presentación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

Tribunal: Corte de Apelaciones de Antofagasta

Procedimiento: Acción de protección

Causa: 311 - 2014

Fecha: 27 de mayo de 2014

Antofagasta, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.

A lo principal y primer otrosí:

VISTOS:

PRIMERO: Que don Héctor Pérez Martínez, Capellán Evangélico, deduce recurso de protección contra la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado por la presentación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género el día siete de mayo de 2013, junto a la realización de otros trámites constitucionales para la aprobación del proyecto, siendo los últimos aquellos de fechas 14 y 15 de abril del presente año, lo que a juicio del recurrente resulta ilegal e inconstitucional, por cuanto trasgrede su garantía constitucional reconocida en el artículo 19 N°6 de la Constitución, esto es la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público; y transgrede el N° 2 del artículo 19, esto es, la igualdad ante la ley, por lo que solicita se acoja el presente recurso disponiendo que no se legisle, ni se siga con la idea de legislar, no se estudie ni se analice, ni se tramite, y se declare que el proyecto es discriminatorio respecto de los que profesan un credo y se declare ilegal, adoptando de inmediato las providencias necesarias para restablecer el imperio sus derechos.

SEGUNDO: Que el numeral 1° del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales dispone que: "El recurso o acción de protección se interpondrá ante la Corte de Apelaciones en cuya jurisdicción se hubiere cometido el acto o incurrido en la omisión arbitraria e ilegal que ocasionen privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales respectivas, dentro del plazo fatal de treinta días corridos contados desde la ejecución del acto o la ocurrencia de la omisión o, según la naturaleza de éstos, desde que se haya tenido noticias o conocimiento cierto de los mismos, lo que se hará constar en autos."

TERCERO: Que el recurso planteado se vincula el agravio constitucional que ocasionaría al recurrente la tramitación y discusión del proyecto de Ley que "reconoce y da protección al derecho a la identidad de género" que conoce actualmente la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del

Senado de la República, por cuanto vulneraría su libertad de conciencia y credo, reconocido en el artículo 19 N° 6 de la Constitución Política de la República, además de la igualdad ante la ley amparada en el N° 2 del mismo artículo.

CUARTO: Que para que resulte admisible tramitación una acción constitucional de protección, éste debe ser deducido en tiempo y mencionar hechos que puedan constituir la vulneración de garantías de las indicadas en el artículo 20 de la Constitución Política, en caso contrario, el numeral 2° del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema que regula la materia, autoriza a declararlo inadmisibile desde luego, por resolución fundada.

QUINTO: Que teniendo presente lo anterior y no habiéndose esgrimidos hechos que puedan constituir vulneración a alguna de las garantías constitucionalmente protegidas por la presente acción cautelar, en la medida que se invoca como fundamento el debate planteado en una de las Comisiones del Senado de la República, esto es, un órgano del Estado establecido constitucionalmente para el efecto, y no habiéndose expresado que este hubiere actuado fuera de la órbita de sus atribuciones, cabe declarar la inadmisibilidad del recurso planteado por falta de fundamentos.

SEXTO: Que a mayor abundamiento, el recurso de protección resulta extemporáneo, desde que del propio mérito de los hechos reseñados como su fundamento, se desprende que el proyecto de ley en referencia fue presentado en el mes de mayo de 2013, siendo los trámites posteriores a que hace alusión al recurrente relativos a la tramitación del mismo, de lo que se desprende haber transcurrido con creces el plazo para recurrir de protección.

Por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en el Auto Acordado de la Corte Suprema sobre tramitación del recurso de protección, se declara INADMISIBLE el recurso de protección interpuesto por don Héctor Pérez Martínez, por sustentarse en hechos que no pueden constituir vulneración de alguna de las garantías constitucionales indicadas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y ser, además, extemporáneo.

Regístrese y archívese.

Rol 311-2014.

Pronunciada por la Primera Sala, integrada por los Ministros Titulares Sra. Cristina Araya Pastene, Sr. Dinko Franulic Cetinic y el Abogado Integrante Sr. Fernando Orellana Torres. Autoriza el Secretario Titular Sr. Mauricio Pontino Cortés.

Poder Judicial

goo.gl/8Qrmi3
(21 de julio de 2014)

C. Respuesta ante las recomendaciones hechas a Chile en el Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos¹⁰

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado.

Revisión
Chile

16 de junio de 2014

1. El Estado de Chile intervino en el segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), el día 28 de enero de 2014, con una delegación de alto nivel, integrada por representantes de todos los poderes del Estado. Participó con la voluntad irrevocable de colaborar con el funcionamiento de un mecanismo central para la implementación efectiva de los derechos humanos, valorando las recomendaciones formuladas bajo un enfoque de cooperación y de diálogo constructivo.

2. Con motivo de la asunción del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, el 11 de marzo de 2014, las recomendaciones fueron revisadas integralmente con la finalidad de adecuar la posición del Estado de Chile, consignada en el documento A/HRC/26/5/Add.1, a los compromisos y prioridades del actual programa de gobierno, buscando el fortalecimiento de nuestra democracia y la vigencia efectiva de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en nuestra sociedad.

3. El presente documento contiene la posición del Estado de Chile en relación con las 185 recomendaciones recibidas en este segundo ciclo por 84 países. A su respecto, ha resuelto aceptar un total de 180 recomendaciones dado que comparte sus propósitos. Sólo algunas han sido rechazadas conforme se explica en el presente documento.

Recomendaciones aceptadas por el Gobierno de Chile

4. Recomendaciones 121.1, 121.2, 121.3, 121.4, 121.5, 121.6, 121.7, 121.8, 121.9, 121.10, 121.11, 121.12, 121.13, 121.14, 121.15, 121.16, 121.17, 121.18, 121.19, 121.20, 121.21, 121.22, 121.23, 121.24, 121.25, 121.26, 121.27, 121.28, 121.29, 121.30, 121.31, 121.32, 121.33, 121.34, 121.35, 121.36, 121.38, 121.39, 121.40, 121.41, 121.42, 121.43, 121.44, 121.45, 121.46, 121.47, 121.48, 121.49, 121.50, 121.51, 121.52, 121.53, 121.54,

¹⁰ El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 18º período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. El examen de Chile se llevó a cabo en la tercera sesión, el 28 de enero de 2014. La delegación de Chile estuvo encabezada por Bruno Baranda, Ministro de Desarrollo Social de la época. En su décima sesión, celebrada el 31 de enero de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chile. El texto del informe puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/Otros/InformeONUCHile.pdf>).

121.55, 121.56, 121.57, 121.58, 121.59, 121.60, 121.61, 121.62, 121.63, 121.64, 121.65, 121.66, 121.67, 121.68, 121.69, 121.70, 121.71, 121.72, 121.73, 121.74, 121.75, 121.76, 121.77, 121.78, 121.79, 121.80, 121.81, 121.82, 121.83, 121.84, 121.85, 121.86, 121.87, 121.88, 121.89, 121.90, 121.91, 121.92, 121.93, 121.94, 121.95, 121.96, 121.97, 121.98, 121.99, 121.100, 121.101, 121.102, 121.103, 121.104, 121.105, 121.106, 121.107, 121.108, 121.109, 121.110, 121.111, 121.112, 121.113, 121.114, 121.115, 121.116, 121.117, 121.118, 121.119, 121.120, 121.123, 121.124, 121.125, 121.126, 121.127, 121.128, 121.129, 121.130, 121.131, 121.132, 121.133, 121.134, 121.135, 121.136, 121.137, 121.138, 121.139, 121.140, 121.141, 121.142, 121.143, 121.144, 121.145, 121.146, 121.147, 121.148, 121.149, 121.150, 121.151, 121.152, 121.153, 121.154, 121.155, 121.156, 121.157, 121.158, 121.159, 121.160, 121.161, 121.162, 121.163, 121.164, 121.165, 121.166, 121.167, 121.168, 121.169, 121.170, 121.171, 121.172, 121.173, 121.174, 121.175, 121.176, 121.177, 121.178, 121.179, 121.180, 121.181, 121.182 y 121.184.

5. Respecto de la recomendación 121.4, el Gobierno de Chile otorga prioridad a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, no puede comprometer una fecha cierta de ratificación porque se requiere, previamente, la finalización del trámite constitucional de aprobación parlamentaria.

6. Respecto de las recomendaciones 121.59, 121.60 y 121.61, la adecuación del ordenamiento jurídico interno al derecho internacional de los derechos humanos constituye una preocupación permanente del Estado de Chile. Sin embargo, la ley que establece medidas contra la discriminación, en vigor desde el año 2012, se encuentra en su primera fase de implementación, a cuyo término se podrán evaluar las adecuaciones propuestas.

7. Respecto de la recomendación 121.117, la revisión de las normas que establecen la confidencialidad por 50 años de los antecedentes, testimonios y documentos aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, es sólo una de las medidas que se contemplan en el actual Programa de Gobierno para contribuir al fortalecimiento de la memoria histórica. Esta revisión, en cualquier caso, exigirá un proceso de discusión y análisis que incluirá a las víctimas como actores fundamentales, titulares de la información contenida en dichos documentos.

8. Respecto de las recomendaciones 121.135 a la 121.143 el actual programa de Gobierno contempla la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo sólo en tres causales: peligro de la vida de la madre, violación e inviabilidad del feto. Sin embargo, no considera la interrupción voluntaria a todo evento. Asimismo, contempla la generación de un proyecto de ley sobre derechos sexuales y reproductivos acorde a las realidades y opciones de las personas, que involucra, entre otras cosas, educación sexual y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

Recomendaciones que no son aceptadas por el Gobierno de Chile

9. La recomendación 121.37¹¹ se rechaza porque el ordenamiento jurídico chileno establece que la existencia legal de toda persona humana principia al nacer, esto es, al separarse completamente de la madre.

10. Las recomendaciones 121.121¹² y 121.122¹³ se rechazan porque el ordenamiento jurídico chileno otorga protección a una diversidad de tipos de familia, a saber, monoparentales, biparentales, incluida la conformada por un hombre y una mujer.

11. La recomendación 121.183¹⁴ se rechaza por cuanto la normativa migratoria chilena se encuentra conforme al derecho internacional vigente, el cual permite establecer restricciones necesarias para proteger la seguridad, el orden público y la salud o la moral públicas en materia de tránsito transfronterizo. La aplicación de estas normas no responde a criterios discriminatorios de nacionalidad.

12. La recomendación 122.1¹⁵ relativa al tránsito por los puertos del Pacífico se rechaza por cuanto Chile considera que ella no se inscribe en el ámbito del EPU, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, tal como fuera consignado en el Informe del Grupo de Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores
16 de junio de 2014

http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20130807/asocfile/20130807164104/a_hrc_26_5_add_1_rev_1_chile_s.pdf
(21 de julio de 2014)

¹¹ Defender y respetar los derechos de la persona humana desde el momento de la concepción hasta la muerte natural (recomendación de la Santa Sede).

¹² Preservar y promover la identidad de la familia, reconociendo que su fundamento es la unión libremente consentida de un hombre y una mujer (recomendación de la Santa Sede).

¹³ Proteger el derecho a la familia, componente natural y fundamental de la sociedad, basado en la relación estable entre una mujer y un hombre (recomendación de Bangladesh).

¹⁴ Velar por el respeto de los derechos humanos de los bolivianos que van y regresan del territorio chileno, sobre todo en las situaciones que pueden derivar en detenciones arbitrarias, en el entendido de que toda persona tiene derecho a circular libremente, en particular el derecho de salir y regresar a su país (recomendación de Bolivia).

¹⁵ Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, a fin de promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, garantizando el derecho a un amplio tránsito por los puertos del Pacífico, asegurando el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro y fuera de sus fronteras (recomendación de Bolivia).

D. Nota de prensa sobre el rol de la Iglesia Católica ante las reformas propulsadas por el Gobierno

Oposición confesada

Con una oposición política debilitada y dividida en el Parlamento, el rechazo de la Iglesia Católica a algunos aspectos claves de la reforma educacional, apoyado por sectores de la DC, es hoy una de las preocupaciones principales de La Moneda. Si bien hasta ahora el gobierno sólo se ha limitado a conversar con la institución, algunos no descartan una futura negociación.

La reunión del fin de semana pasado de la Federación de Instituciones de Educación Particular, en Pucón, encendió algunas alarmas en el oficialismo. Aunque fue un encuentro con mucho diálogo, la FIDE logró aglutinar a varias entidades que se oponen a aspectos de la reforma.

Tres extensas reuniones ha tenido la ministra secretaria general de la Presidencia, Ximena Rincón, con el comité permanente de la Iglesia Católica que preside el arzobispo de Santiago, el cardenal Ricardo Ezzati, e integran los obispos Alejandro Goic, Ignacio Ducasse, Cristián Caro y Fernando Chomalí. Con desayuno incluido, todos los encuentros se han realizado las segundas semanas de los últimos meses en la sede de la Iglesia en calle Cienfuegos. El tema principal ha sido la preocupación de la Iglesia por la reforma educacional. Muy atrás está el proyecto sobre aborto terapéutico y el de matrimonio igualitario.

Aunque hasta ahora no se ha entrado en el terreno de las negociaciones, como ha ocurrido con la Iglesia en otros temas complejos tratados en gobiernos anteriores de la Concertación, La Moneda está consciente que la oposición de la Iglesia podría ser un factor clave en el futuro de la reforma. Más aún cuando la UDI y RN se encuentran debilitados en ambas cámaras del Congreso y con nuevas directivas volcadas a procesos internos.

“La Iglesia es el tema hoy en la reforma educacional y si no actuamos de forma inteligente, puede transformarse en el gran obstáculo, tal como lo ha hecho en diversas épocas de la historia de Chile”, afirma un influyente senador de la Nueva Mayoría, quien advierte que el peor escenario es que la Iglesia aglutine y lidere a todos los sectores que se oponen a la reforma. La reunión del fin de semana pasado de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), presidida por el hermano Jesús Triguero, en Pucón, encendió algunas alarmas en el oficialismo. Aunque fue un encuentro con mucho diálogo, la entidad creada en 1948 logró aglutinar a varias entidades que rechazan algunos aspectos de la reforma más importante del gobierno de Michelle Bachelet, lo cual no pasó desapercibido por el ministro de Educación, Nicolás Eyzaguirre, quien asistió al evento.

“Yo espero que la Iglesia asuma los grandes objetivos de la reforma educacional y que entienda que no puede seguir el modelo de mercado que existe en la actualidad y que tiene a la educación pública en franco deterioro. La Iglesia tiene una responsabilidad ética en esto y también responsabilidad histórica en lo que sucede hoy”, dice el senador socialista Carlos Montes, quien históricamente ha mantenido lazos con la institución.

LA DOCTRINA “EZZATI”

La postura de la Iglesia preocupa a Eyzaguirre quien, desde que presentó los ejes de la reforma, ha buscado construir puentes en distintos niveles de la jerarquía para dar señales de tranquilidad. Por este motivo se ha reunido con Ezzati, con monseñor Héctor Vargas -el obispo de Temuco encargado del área de educación de la Conferencia Episcopal- con los jesuitas y asistió la última semana de mayo a la Jornada de Vicarios de la Educación en Padre Hurtado. También ha incluido visitas a colegios católicos en sus viajes a regiones. “Lo hizo en Vallenar, en Iquique y en otras ciudades”, comenta su asesor DC, el ex diputado Exequiel Silva.

Una de las preocupaciones que existían en el gobierno era el nivel de liderazgo, al interior de la Iglesia, que podría adquirir Ezzati en la discusión sobre la reforma educacional. El arzobispo de Santiago es miembro de los Salesianos, congregación con larga tradición en la materia, y es ex rector de un colegio en Concepción. Además, en los dos últimos tedeums de Fiestas Patrias ya había adelantado su mirada, la que contrasta fuertemente con las actuales propuestas de gobierno. “Es falsa la oposición entre educación pública y privada, por la simple razón que, independiente de quién la imparta, la educación como tal es un bien público que la sociedad y el Estado deben cautelar”, dijo el 18 de septiembre de 2012. Respecto de la reforma tributaria, señaló en esa oportunidad que esperaba que los nuevos recursos “vayan en ayuda de los sectores más vulnerables, haciendo confianza tanto en la escuela municipalizada -potenciándola con verdadero interés- como en otras de iniciativa privada, sean de educación gratuita o de financiamiento compartido”. Lo anterior ha sido bautizado como la “doctrina Ezzati” por algunos parlamentarios de la Nueva Mayoría.

Es por este motivo que en el gobierno han visto con buenos ojos que, al menos en esta etapa, monseñor Vargas sea el interlocutor de la Iglesia en esta discusión, dada su histórica relación con algunos dirigentes de la DC.

En el gobierno señalan, además, que la fuerte reacción de Ezzati el 21 de mayo cuestionando el anuncio de Bachelet sobre el envío de un proyecto de aborto terapéutico no fue bien evaluada al interior de la Iglesia, ya que lo expuso mucho. Relacionando esta iniciativa con el anuncio de medidas para la protección y tenencia responsable de mascotas, el cardenal dijo que “con todo el respeto que me merecen las mascotas, creo que la persona y la vida humana vale mucho más que eso”.

LOS CUESTIONAMIENTOS DE LA IGLESIA

Los reparos que la Iglesia ha manifestado a la reforma son la forma en que el gobierno ha planteado el proyecto, del que se ha ido enterando de los detalles mucho más lento de lo que quisieran. Pero particularmente, sus críticas han sido a la manera en que se ha planteado la eliminación del copago. "Al conocer ahora el proyecto que fue enviado a la Cámara de Diputados, no estamos de acuerdo con la forma, el modo con que se quiere llevar a cabo", dice el obispo Héctor Vargas. Y agrega: "Ninguno de esos temas (de la reforma) apunta a corregir la mala calidad que en la educación".

Mientras, el vicario para la Educación, Tomás Scherz, enfatiza que "el tema de la gratuidad es valorable, pero la implementación para los que tienen copagos más altos parece no ser la correcta. Esa transición a la gratuidad no será tan fácil para todos".

De ahí que el mayor punto de fricción es el fin al copago que propuso el Ejecutivo: la Iglesia teme que a algunos colegios, simplemente, las cifras "no les den". "Para colegios con financiamiento compartido, por sobre los \$40.000, no les da la fórmula que propone el gobierno. Hay colegios de congregaciones, centenarios, que están en el rango de los \$40.000 a \$80.000. A ellos no les da el financiamiento", detalla Vargas. "Hay que recordar que con el nacimiento del financiamiento compartido, muchos colegios católicos, que eran particulares pagados, pudieron abrirse a la clase media. Y muchos de esos colegios ahora están complicados, porque no les dará el financiamiento. Pero, al mismo tiempo, no estamos dispuestos como Iglesia a que vuelvan a ser pagados para la clase alta. No queremos dejar desatendida a la clase media", agrega el prelado.

Otro punto de discrepancia de la Iglesia con la reforma es el fin a la selección, aunque acá hay matices al interior de ella. Por ejemplo, Juan Enrique Guarachi, director ejecutivo de la Fundación Belén Educa -que agrupa a 12 colegios particulares subvencionados dependientes del Arzobispado de Santiago-, ha respaldado la propuesta.

Para la Iglesia, sin embargo, éste es un tema más que sensible, ya que hoy casi 50 mil alumnos del país estudian en colegios particulares subvencionados vinculados directamente a la Iglesia, y otros 200 mil en colegios privados de corte confesional.

La Iglesia no quiere perder el apego de las familias al proyecto educacional que proponen los colegios católicos así como quiere prevalezca el derecho de los padres a su libre elección. "El gestor educativo tiene el derecho a saber un mínimo de quiénes serán parte del proyecto educativo", dicen desde la Iglesia.

Otra de las preocupaciones que en privado han transmitido algunos obispos a parlamentarios es que a raíz del público debate en torno a la compra de

colegios, en las últimas semanas algunos sostenedores de establecimientos católicos han recibido ofertas de inmobiliarias. Esto ha sucedido especialmente en regiones, donde algunos de estos colegios están emplazados en zonas céntricas y estratégicas de las ciudades.

Hasta ahora el área de Educación de la Conferencia Episcopal ha redactado dos documentos sobre la reforma. En ellos defienden con fuerza el financiamiento compartido: “Colaboró en modo significativo a mejorar la educación, las prácticas pedagógicas, las innovaciones curriculares, los ambientes, los medios, la infraestructura, los salarios y el perfeccionamiento en muchos establecimientos”.

En otro de los documentos se cuestiona el foco del proyecto: “Las propuestas aparecen orientadas fundamentalmente a decisiones de tipo económico, gestión administrativa y modelos de dependencia, más que a la calidad educativa y pedagógica que tanto demanda la sociedad”, dice el texto fechado el 29 de mayo.

EL NEXO CON EL GOBIERNO Y LOS POLÍTICOS

Héctor Vargas es quien fue nominado por la Iglesia para convertirse en el nexo con el gobierno en materia educacional. Con lazos históricos en la DC -es cercano a la diputada y ex ministra Yasna Provoste y al senador Ignacio Walker-, quienes lo conocen dicen que entre los obispos ha ido desarrollando cada vez más un perfil “político”.

El obispo, además, es cercano al intendente de la Novena Región, Francisco Huenchumilla (DC), con quien ha trabajado en el tema mapuche. Una tarea que, años atrás, antes de ser nombrado cardenal, también tuvo monseñor Ezzati en la zona.

Vargas, además de magíster en Educación, antecedió a Triguero en la presidencia de la FIDE, por lo que conoce como pocos sacerdotes el funcionamiento de los colegios. Es salesiano al igual que Ezzati, lo que representa una especial empatía entre ambos.

El obispo de Temuco trabaja con el vicario para la Educación, Tomás Scherz, quien es hijo de Luis Scherz García, considerado pionero de la reforma universitaria de los años '60.

La Iglesia, además, se hace asesorar en educación por varios grupos de laicos. A los rectores de las universidades católicas se suma una comisión técnica integrada por Scherz, los abogados Rodrigo Díaz y María Isabel Catrillo, el hermano Jesús Triguero y los sacerdotes Rafael Silva, director del área Educación de la Conferencia Episcopal, y el vicario para la Educación de Valparaíso, Edgardo Fernández. El abogado Díaz, a su vez, será el principal interlocutor de la Iglesia en los asuntos legislativos.

La FIDE ha manifestado varios cuestionamientos a la reforma. “El cómo se están presentando los proyectos emblemáticos, como no al copago, no al lucro y no a la selección, tiene una intencionalidad muy fuerte para proteger y revitalizar la educación municipal, dirigida a disminuir la educación particular. Y nosotros decimos que ése no es el camino. El camino es que se fortalezca la educación municipal, pero no es desmedro de la educación particular”, dice Triguero.

Además, existen otras dos comisiones integradas por laicos que asesoraron a la Iglesia. Una de ellas es la Comisión de Educación de la Conferencia Episcopal, que funciona como consejo asesor. En el grupo están el abogado DC Sergio Micco, Patricia Matte y Francisco Javier Gil, uno de los precursores de la inclusión del ranking de notas en la PSU y actual asesor en el Ministerio de Educación.

La otra es la Comisión de Justicia y Paz, presidida por el ex rector de la Universidad Católica Silva Henríquez, Sergio Torres. En el grupo, de 19 personas, también están Micco, la asistente social Carmen Donoso, el empresario Ricardo de Tezanos y Diego Schalper, ex director de Idea País, entre otros. Nutre de informes a la Conferencia Episcopal sobre reformas políticas, ecología, educación y, especialmente, de material sobre la reforma tributaria para entregar al obispo Goic.

EL ROL DE LA DC

“La Iglesia sabe que cuenta con la DC”, afirma un alto dirigente demócratacristiano. A pesar de las diversas posturas que existen al interior del partido frente a algunos aspectos de la reforma, como el copago y la selección, varios miembros de la colectividad se encuentran en comunicación con la Iglesia.

“Hace algunas semanas yo me reuní con el obispo de mi zona, monseñor Gaspar Quintana, a conversar sobre la reforma y asistieron todos los sacerdotes y religiosas de la zona. Y recogí todas sus preocupaciones”, señala la diputada DC Yasna Provoste, quien integra la Comisión de Educación, que preside otro DC, el diputado Mario Venegas.

Además, el presidente de la Cámara, Aldo Cornejo, quien tenía previsto reunirse este jueves con monseñor Goic, ha manifestado a distintas autoridades del gobierno la inquietud que existe en la Iglesia con la reforma educacional.

El lunes 21 de abril, Matías Walker, jefe de la bancada de diputados de la DC, organizó una cena en su casa con Ezzati, Cristián Contreras y algunos diputados del partido. “Nosotros valoramos que en el proyecto de reforma educacional, y claramente es un gesto a la Iglesia, se establezca que al postular a un establecimiento educacional el padre o el apoderado deben adscribir al proyecto educativo del colegio”, comenta Walker.

No obstante, hay otros dirigentes DC que tienen una postura más dura frente a la reforma. La ex ministra de Educación DC Mariana Aylwin ha cuestionado duramente el fin de los colegios subvencionados. “Los padres que han ido eligiendo la educación privada subvencionada no son unos estúpidos engañados por el neoliberalismo o meros títeres del mercado. La han elegido porque la encuentran mejor para sus hijos”, dijo el 15 de abril en La Segunda.

Aylwin acudió el 3 de junio, junto a los ex ministros de Educación de la DC José Pablo Arellano y Sergio Molina, al despacho de Eyzaguirre para plantearle sus inquietudes sobre la reforma. “Él (Eyzaguirre) tomó nota de las distintas inquietudes, y obviamente que está iniciándose la tramitación de este proyecto, y seguramente va a haber cambios en la discusión”, aseguró la ex diputada.

En tanto, el diputado Jorge Sabag, quien no es partidario del fin de la selección, dice estar preocupado: “Pese a que Ignacio Walker ha tenido una voz clara, no sé hasta dónde puede llegar. Yo me siento muy solo en estos temas. Veo una intención de mi partido de decir que sí a todo porque somos parte del gobierno”.

TEMAS VALÓRICOS: EL OTRO FRENTE

No sólo la reforma educacional ha estado sobre la mesa en las conversaciones entre la Conferencia Episcopal y las autoridades políticas.

En los encuentros entre el Comité Permanente de la Conferencia Episcopal, encabezado por el cardenal Ezzati, los religiosos han preguntado a la ministra Ximena Rincón sobre las prioridades que el gobierno le asignará a la agenda valórica.

Tras el anuncio de la presidenta Michelle Bachelet, el pasado 21 de mayo, sobre el deseo del gobierno de despenalizar el aborto, la jerarquía eclesiástica de inmediato consultó a Rincón sobre los alcances de aquel mensaje. En privado, algunos obispos reconocen que la batalla podría estar perdida, y que finalmente el gobierno sacará adelante el aborto en los tres casos que propuso Bachelet: inviabilidad del feto, riesgo de vida de la madre y en casos de violación. De todas formas, los dardos de la Iglesia apuntarán a que no se instale en el gobierno la idea de una política eugenésica, tal como algunos parlamentarios de la Nueva Mayoría han expresado.

Para documentar sus fundamentos, la Conferencia Episcopal está apoyándose en múltiples instancias. Una de ellas es la Comisión de Familia de la propia conferencia. También en el Centro de Familia UC, universidad que también podría aportar informes y estudios bioéticos y en derecho para afirmar la postura de la Iglesia. El abogado Jorge Precht será el coordinador de todas las instancias en esta materia.

Pero el aborto no es la única causa. Si bien es lo más inmediato, el matrimonio entre parejas del mismo sexo y la reforma a la ley de adopción, que podría incluir a familias homoparentales, también están en el radar de la Iglesia.

Según le han anunciado a la propia Rincón, se opondrán fuertemente a ambas medidas, ya que -a juicio de la Conferencia Episcopal-, el Acuerdo de Vida en Pareja (AVP) ya es un paso que cumpliría con las demandas de las organizaciones que representan a la diversidad sexual. Para tocar estos temas, la conferencia está organizando una cumbre interna, y también, durante mayo, invitaron al ministro del Interior, Rodrigo Peñailillo, al plenario de la Conferencia Episcopal, en Punta de Tralca. Ahí el secretario de Estado les habría dado luces de los tiempos que maneja el gobierno para ingresar estas iniciativas al Congreso.

Patricio Otniel
Qué Pasa
19 de junio de 2014

*<http://www.quepasa.cl/articulo/politica/2014/06/19-14656-9-oposicion-confesada.shtml>
(21 de julio de 2014)*

E. Declaración pública del movimiento político Amplitud¹⁶, sobre temas valóricos

Amplitud

Declaración Pública

Temas Valóricos

Tras una profunda discusión al interior de nuestro Movimiento con el objetivo de fijar ciertos criterios y pisos en temas valóricos, ponemos a disposición de la ciudadanía este documento en que exponemos la posición de Amplitud frente a diversas materias que no están resueltos por la sociedad chilena y que requieren de una discusión seria y respetuosa.

En consecuencia, Amplitud quiere aportar a la discusión de los temas de valor personal fijando nuestra posición en derechos sociales que consideramos se necesita avanzar lo antes posible. Lo expresado en este documento constituye el piso de nuestro pensamiento en materias valóricas, entendiéndose en consecuencia, que al interior de nuestro Movimiento hay personas que liberalizarían aún más algunos aspectos del presente documento y que por cierto respetamos en Amplitud.

En consecuencia con lo anterior y con la libertad como guía, reiteramos nuestra convicción que cada persona pueda escoger su forma o estilo de vida, sin más limitación que el respeto por los derechos ajenos, valorando y garantizando de esta manera la diversidad de todo tipo y rechazando toda forma de discriminación arbitraria y de incitación al odio contra algún individuo o grupo de personas.

1.- Aborto

Hacemos un llamado a todos los chilenos a sostener un debate serio y profundo sobre el aborto que permita escuchar las diferentes posiciones, libres de consignas y caricaturas. Si nuestra sociedad es incapaz de discutir este y otros temas con seriedad y altura de miras, nuestra convivencia democrática se verá amenazada.

En Amplitud vemos que no existe una sola posición ética que permita dar solución al tema del aborto. Las diferentes visiones deben ser escuchadas ya que los dilemas que presenta la interrupción prematura del embarazo son

¹⁶ El Comité Político de Amplitud está integrado por personalidades del ámbito social, cultural y político de nuestro país que se reúnen para analizar la contingencia y las posturas de nuestro movimiento en distintos temas de interés nacional. Sus miembros son: Lily Pérez; Pedro Browne; Joaquín Godoy; Karla Rubilar; Carlos Lobos; Eugenio González; Patricio Gajardo; Claudio Oliva; Ignacio Parot; Mariana Silva; Pedro Sariego; Andrés Jirón; Patricio Guajardo; Salustio Prieto; Juan Diego Santa Cruz; Gustavo Pinto; Óscar Hasbún; Carmen Ibáñez; Paul Fontaine; Carlos Cantero; Pedro Anguita; Ricardo Tuane; y Gabriel Zaliánsnik.

siempre difíciles de resolver, e implican situaciones durísimas que mujeres y familias deben enfrentar muchas veces en condiciones de precariedad social y económica.

Nos manifestamos en contra del aborto como método de planificación familiar, sin embargo estamos a favor de la legalización del aborto terapéutico especialmente en situaciones que involucren el riesgo de la vida de la madre y de embarazos inviables como el de los fetos con anencefalia.

Lo anterior, trae como consecuencia despenalizar el aborto en dichas hipótesis y regular el mismo, con el objeto que las mujeres de más escasos recursos puedan tener una atención de salud digna y garantizada por el Estado.

Esta posición de ninguna manera va en desmedro del respeto que nos merecen las madres que deciden llevar a término un embarazo riesgoso para su vida o inviable. En el caso de la legalización del aborto por violación aún no hemos fijado posición, a la espera de conversar con diferentes organizaciones y personas que nos permitan clarificar nuestra postura, especialmente en lo referido a casos de embarazos producto de incesto o violación reiterada de un menor de edad.

Estamos seguros que será imposible poner de acuerdo a toda la sociedad chilena, especialmente si se insiste en llevar posturas éticas a la calidad de verdad universal, sin embargo, creemos que es posible acercar posiciones que permitan dejar de lado intransigencias de uno y otro lado, para dar paso a una solución a quizá el problema valórico más duro que enfrenta nuestra sociedad.

2.- Marihuana

En relación a la marihuana, Amplitud está a favor que se debata la legalización del consumo con fines terapéuticos, en efecto, existe una serie de estudios científicos que acreditan que el consumo de cannabinoides en pacientes que sufren enfermedades crónicas y terminales ayuda a reducir de manera significativa el sufrimiento de los enfermos.

Amplitud está abierto al debate de la modificación de la ley N° 20.000. (Ley de Drogas), a fin que el tratamiento jurídico al porte y al consumo de la marihuana tengan un tratamiento especial, ya que hoy no está claramente definida la línea entre el consumo y el tráfico de drogas, quedando a criterio de los jueces cuando hay una u otra conducta, lo que sin lugar a dudas provoca incerteza jurídica y situaciones en que a consumidores se les da tratamiento de traficantes, teniendo que pasar por todo el proceso judicial y penitenciario aplicable a las personas que cometen delito de tráfico, quedando estigmatizados injustamente como consecuencia de ésta incerteza jurídica.

En Amplitud creemos que debe existir un debate serio y con altura de miras, respecto al tratamiento que se le debe dar en Chile al consumo y porte de

marihuana, por tener ésta droga características distintas a las demás drogas que sanciona la ley N° 20.000 y su respectivo reglamento.

Con respecto a la legalización del autocultivo de la marihuana, en principio estamos a favor, sin embargo por prudencia queremos esperar conocer los efectos sociales de la nueva legislación en Uruguay y el estado de Colorado en Estados Unidos.

3.- Acuerdo de vida en pareja y Matrimonio Igualitario

Con respecto al tema de las uniones entre parejas del mismo sexo, Amplitud apoya el acuerdo de vida en pareja (AVP), estimando que el proyecto de ley enviado al Congreso Nacional durante el gobierno del Presidente Piñera, debiera ser aprobado a la brevedad.

El acuerdo de vida en pareja es el mínimo avance social que Amplitud está dispuesto a aprobar. Creemos que el debate sobre el matrimonio igualitario debe darse a la brevedad y que es una demanda social que el proyecto de AVP no logrará solucionar. El derecho a amar a quién se desee no puede ser limitado por la acción del estado.

Los parlamentarios de Amplitud promueven la libertad y respetan irrestrictamente los derechos humanos, en consecuencia se manifiestan a favor del matrimonio igualitario.

Amplitud
9 de junio de 2014

*<http://www.amplitudchile.cl/documentos/declaracion-publica/>
(21 de julio de 2014)*

F. Hernán Corral¹⁷: Aborto y “existencia legal” de la persona

Uno de los puntos fundamentales sobre los que gira el debate sobre la despenalización o, mejor dicho, legalización del aborto en Chile es la del estatuto jurídico del concebido. La cuestión consiste en si éste es persona, y por tanto sujeto de dignidad y derechos, o más bien un ente biológico, una masa de células, una cosa que, aunque valiosa por la potencialidad que entraña, no es titular de derechos.

Para negar la calidad de persona se suelen citar las disposiciones del Código Civil que regulan la “existencia legal” de las personas naturales.

Se arguye sobre la base del art. 74 que dispone que “la existencia legal de toda persona principia al nacer”. De aquí se concluye que la persona, para el Derecho, comienza con el nacimiento, no con la concepción ni con la gestación.

Es efectivo que los viejos tratados y manuales pueden llevar a pensar en que ésta es una lectura correcta de las disposiciones del Código Civil, aunque todos ellos utilizan el vocablo “persona” en un sentido restringido de ser capaz de adquirir derechos patrimoniales.

Pero cuando el concepto de persona adquiere un significado más amplio e integral y designa al ser humano en cuanto depositario de una incondicionada dignidad y de unos universales derechos que se dicen “humanos”, las disposiciones del Código Civil deben ser objeto de una revisión interpretativa.

Y, la verdad sea dicha, se prestan perfectamente a una lectura personalista propiciada desde la Convención Americana de Derechos Humanos, según la cual todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (arts. 3 y 1.2).

Para determinar el estatuto jurídico del concebido el precepto clave del Código Civil no es el art. 74, sino el art. 55. Este último precepto contiene la definición de persona natural para la ley civil, y que reza: “Son personas todos los individuos de la especie humana”. La norma agrega que este reconocimiento debe hacerse sin distinción ni discriminaciones: “cualquiera que sea su edad [desarrollo cronológico], sexo, estirpe o condición”. Si, como la biología y la genética han demostrado, desde que el espermio fecunda al óvulo hay ya un individuo que pertenece a la especie humana, entonces no cabe duda de que para la ley civil chilena esa criatura es persona. Por ello, la ley, incluso modificada recientemente, no tiene dudas en calificar de “hijo” al individuo que está por nacer, como puede verse en los arts. 181 y 243 inc. 2º.

¹⁷ Abogado, Pontificia Universidad Católica de Chile. Es Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra. Profesor de Derecho Civil, Metodología de la Investigación Jurídica y Fundamentos de Derecho Privado. Fue Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, donde actualmente es Director del Departamento de Derecho Civil y Romano.

Congruente con este reconocimiento, la disposición del art. 75 del Código Civil ordena proteger la vida y la salud del ser humano desde que se le concibe, empleando la frase, traducción de la categoría latina de nasciturus, de "el que está por nacer", es decir, el que está en un proceso de desarrollo que le llevará a nacer. Nótese que la expresión supone la personalidad: no se trata de "algo", de "lo" que está por nacer, sino de un "alguien", de "el" sujeto que está por nacer. Señala el artículo que "La ley protege la vida del que está por nacer" y luego dispone "El juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido siempre que crea que de algún modo peligra".

Pues bien, ¿qué ha querido significar el Código Civil cuando en el art. 74 establece que la existencia legal de la persona principia al nacer? Hay que destacar que el precepto emplea cuidadosamente los términos y no dice –como a veces se cree– que la persona principie al nacer. Más bien, supone que la persona existe desde antes, desde que está por nacer, esto es, de la concepción o fecundación. Pero esa persona, ya presente como tal, sólo adquiere "existencia legal" con el nacimiento.

La cuestión, por tanto, se reduce a descubrir a qué se refiere el legislador con esta expresión: "existencia legal"; la respuesta se revela al examinar el art. 77, según el cual "Los derechos que se deferirían a la criatura que está en el vientre materno, si hubiese nacido y viviese, estarán suspensos hasta que el nacimiento se efectúe. Y si el nacimiento constituye un principio de existencia [legal], entrará el recién nacido en el goce de dichos derechos, como si hubiese existido al tiempo en que se defirieron...".

Vemos que la noción técnica de "existencia legal" se refiere a la capacidad para adquirir y consolidar derechos patrimoniales (por ejemplo, una herencia, una donación, la indemnización por un seguro de vida, una renta vitalicia). Para adquirir en forma definitiva estos derechos, la ley exige que el concebido llegue a nacer. Si muere antes, el mismo art. 77, en su parte final, dispone que "pasarán estos derechos a otras personas, como si la criatura no hubiese jamás existido". Esta disposición evita que se abran disputas sobre cuándo se produjo la muerte del no nacido y quiénes serían sus herederos.

La ley, al verificar que el concebido ya no podrá gozar de derechos patrimoniales, establece la ficción de que no ha existido. Pero esta ficción se limita a los derechos patrimoniales, porque su existencia como persona no puede ser ignorada ni siquiera retroactivamente. De allí que la Ley de Registro Civil señale expresamente la necesidad de otorgar autorización para sepultar a la criatura que no ha llegado a nacer (art. 49 inc. 2º).

En suma, para el Código Civil la persona comienza con la concepción. Desde allí se protege la vida y la salud del ser humano. El nacimiento determina sólo la



consolidación y firmeza de la capacidad para adquirir derechos patrimoniales (“existencia legal”).

Diario Constitucional
4 de junio de 2014

*<http://www.diarioconstitucional.cl/articulos/aborto-y-existencia-legal-de-la-persona>
(21 de julio de 2014)*

Santa Sede

A. Informaciones referentes al Instituto para las Obras de Religión (IOR) y a la Autoridad de Información Financiera (AIF)¹⁸

Acuerdo de intercambio de información entre la Autoridad de Información Financiera y el Departamento del Control de Moneda Estadounidense

La AIF firma un acuerdo de intercambio de información con el estadounidense Office of the Comptroller of the Currency

La Autoridad de Información Financiera (AIF), el organismo de información financiera de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano ha firmado un acuerdo de intercambio de información con el US Office of the Comptroller of the Currency (OCC) (Departamento del Control de Moneda Estadounidense).

Este intercambio de cartas sobre la división de informaciones es el primer acuerdo bilateral de la AIF en su tarea de supervisión y regulación financiera dentro de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano y representa un significativo fortalecimiento de la cooperación internacional entre la Santa Sede y los Estados Unidos de América.

"Es un paso más en el esfuerzo de la Santa Sede para perfeccionar un sistema de regulación financiera y un elemento integrante de su compromiso con la transparencia y la cooperación internacional", ha declarado René Bruehlhart, Director de la AIF. "La Santa Sede forma parte de la familia global de jurisdicciones bien reguladas y la firma de este acuerdo lo demuestra claramente."

El acuerdo con la OCC sigue la aprobación de la nueva legislación relativa a las actividades financieras en la Santa Sede - Ley XVIII del mes de octubre de 2013 - y la entrada en vigor de los nuevos estatutos de la AIF, en noviembre de

¹⁸ En números anteriores de nuestro Boletín hemos publicado diversos textos sobre el tema, principalmente sobre las medidas de prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VI n° 1, Octubre 2010, pág. 53 y ss. y n° 5, Marzo 2011, pág. 34 y ss.; Año VII, n° 5, Marzo 2012, pág. 66 y ss. y n° 9, Julio 2012, pág. 44 y ss.; Año VIII, n° 5, Marzo 2013, pág. 60.; n° 7, Mayo 2013, pág. 62; n° 8, Junio 2013, págs. 42 y ss.; y n° 9, Julio 2013, págs. 52 y ss.; y Año IX, n° 1, Octubre 2013, págs. 40 y ss, n° 2, Noviembre 2013, págs. 44 y ss. y n° 3, Diciembre 2013, págs. 61 y ss. <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjocVI.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVI.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVIII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmayVIII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVIII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVIII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjocIX.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjnovIX.pdf> y <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjdicIX.pdf>).

Además, en nuestro Centro de Documentación pueden consultarse el Informe de Evaluación de las medidas de prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo adoptadas por la Santa Sede/Estado de la Ciudad del Vaticano (Informe MONEYVAL); sus anexos; y un resumen ejecutivo (Disponibles en: <http://www.celir.cl/v2/Otros/MONEYVALInforme.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Otros/MONEYVALAnexos.pdf>; y <http://www.celir.cl/v2/Otros/MONEYVALSumario.pdf>).

2013, que introdujeron la nueva función de supervisión como parte del mandato de la misma AIF.

La AIF prevé que firmará en el momento oportuno acuerdos posteriores con los organismos de otros países responsables de la supervisión y la regulación financiera, y continúa los esfuerzos de fortalecimiento de su propia infraestructura de regulación y de promoción de la cooperación internacional.

La OCC es una autoridad independiente en el ámbito del Departamento del Tesoro de Estados Unidos y tiene el deber de registrar, regular y supervisar todos los bancos nacionales y las ramas y agencias federales de bancos extranjeros en los Estados Unidos.

La AIF es la Autoridad de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano competente en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. En virtud de su mandato tiene una doble tarea y actúa sea como supervisora y reguladora financiera, sea como Unidad de Información Financiera. En el marco de esta última función, la AIF se convirtió en miembro del Grupo Egmont en julio de 2013 y ha firmado ya memorandos de entendimiento con las unidades de información financiera de más de una docena de países, entre ellos Reino Unido, Estados Unidos, Francia, España, Italia y Alemania. Fue instituida en el año 2010 y pasó a ser operativa en el 2011.

© VIS - Vatican Information Service
30 de junio de 2014

*<http://visnews-es.blogspot.com/2014/06/la-aif-firma-un-acuerdo-de-intercambio.html>
(21 de julio de 2014)*

Formalización de la cooperación bilateral entre la Autoridad de Información Financiera con seis Estados

La AIF refuerza aún más su colaboración internacional

La Autoridad de Información Financiera (AIF), la Unidad de Inteligencia Financiera de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano, ha formalizado su cooperación bilateral con Reino Unido, Francia y otros cuatro países, firmando memorandos de entendimiento durante la asamblea plenaria del Grupo Egmont que ha tenido lugar en Perú.

Los memorandos han sido firmados por el director del AIF, René Bruehlhart, con las Unidades de Informaciones Financieras de Reino Unido, Francia, Malta, Rumanía, Polonia y Perú.

El Memorando de Entendimiento (Memorandum of Understanding, MOU) es una praxis habitual que formaliza la cooperación y el intercambio de información financiera entre las autoridades competentes de los países interesados, con el fin de contrarrestar en ámbito internacional el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Está redactado siguiendo el modelo del Grupo Egmont, la organización mundial de la Unidad de Información Financiera, y contiene cláusulas de reciprocidad, reserva y uso consentido de las informaciones,

"La AIF pasando a ser miembro el año pasado del Grupo Egmont ha dado un paso muy importante para reforzar la cooperación internacional de la Santa Sede en el compromiso mundial de combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo", ha declarado René Bruehlhart. "La firma de estos últimos Memorandos de Entendimiento demuestran que estamos ampliando continuamente nuestra red de colaboración, y esto facilitará nuestros esfuerzos conjuntos".

La AIF se convirtió en miembro del Grupo Egmont en julio de 2013 y ha firmado ya memorandos de entendimiento con las unidades de información financiera de Australia, Bélgica, Chipre, Alemania, Italia, Holanda, Eslovenia, España y Estados Unidos.

La AIF, instituida en el año 2010, es la autoridad competente de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

© VIS - Vatican Information Service
7 de junio de 2014

<http://visnews-es.blogspot.com/2014/06/la-aif-refuerza-aun-mas-su-colaboracion.html>
(21 de julio de 2014)

B. "Invocación por la paz" para Israel y Palestina

El Papa Francisco y los presidentes de Israel y Palestina invocan la paz

Los Jardines Vaticanos fueron el marco de la Invocación por la paz, la iniciativa a la que el papa Francisco invitó durante su reciente peregrinación a Tierra Santa, a los presidentes Shimon Peres y Mahmoud Abbas, para pedir el don de la paz entre los pueblos israelí y palestino. Peres y Abbas llegaron al Vaticano respectivamente, a las 18.15 horas y alrededor de 18,30 y el Santo Padre los recibió en la entrada de la Domus Santa Marta, donde departió brevemente primero con el presidente israelí y a continuación con el palestino.

Poco después, los tres entraron en el hall de Santa Marta y se unió a ellos el Patriarca Ecuménico Bartolomé I, para desde allí trasladarse en automóvil a los Jardines Vaticanos, donde los esperaban sus respectivas delegaciones. El encuentro comenzó con las siguientes palabras: "Que el Señor os conceda la paz! Nos hemos reunido en este lugar, los israelíes y los palestinos, los Judíos, cristianos y musulmanes, para ofrecer nuestra oración por la paz para Tierra Santa y para todos sus habitantes".

Como ya habíamos explicado el encuentro se desarrolló en tres fases, a las que siguió una conclusión. Siguiendo el orden cronológico comenzó la comunidad religiosa judía, a continuación, la cristiana y por último la musulmana. La primera fase, para las tres comunidades, fue la de la alabanza a Dios por el don de la creación y por habernos creado miembros de una sola familia humana. La segunda fue una petición de perdón a Dios por no actuar como hermanos y hermanas; y por los pecados contra Dios y contra el prójimo. En la tercera se invocó de Dios el don de la paz en Tierra Santa y la capacidad de convertirnos en constructores de paz. Cada una de las fases iba acompañada de un breve interludio musical. Una meditación musical más prolongada concluyó cada una de las tres partes principales. Al final, antes de intercambiar un apretón de manos y plantar un pequeño olivo como un signo del deseo común de paz entre el pueblo palestino y el pueblo israelí, tomaron la palabra el Santo Padre, el presidente Shimon Peres y el presidente Mahmud Abbas.

"Señores Presidentes, Santidad, hermanos y hermanas-dijo el Papa Francisco- Los saludo con gran alegría, y deseo ofrecerles, a ustedes y a las distinguidas Delegaciones que les acompañan, la misma bienvenida calurosa que me han deparado en mi reciente peregrinación a Tierra Santa. Gracias desde el fondo de mi corazón por haber aceptado mi invitación a venir aquí para implorar de Dios, juntos, el don de la paz. Espero que este encuentro sea un camino en busca de lo que une, para superar lo que divide. Y gracias a Vuestra Santidad, venerado hermano Bartolomé, por estar aquí conmigo para recibir a estos ilustres huéspedes. Su participación es un gran don, un valioso apoyo y testimonio de la senda que, como cristianos, estamos siguiendo hacia la plena unidad".

"Su presencia, Señores Presidentes, es un gran signo de fraternidad, que hacen como hijos de Abraham, y expresión concreta de confianza en Dios, Señor de la historia, que hoy nos mira como hermanos uno de otro, y desea conducirnos por sus vías. Este encuentro nuestro para invocar la paz en Tierra Santa, en Medio Oriente y en todo el mundo, está acompañado por la oración de tantas personas, de diferentes culturas, naciones, lenguas y religiones: personas que han rezado por este encuentro y que ahora están unidos a nosotros en la misma invocación. Es un encuentro que responde al deseo ardiente de cuantos anhelan la paz, y sueñan con un mundo donde hombres y mujeres puedan vivir como hermanos y no como adversarios o enemigos".

"Señores Presidentes, el mundo es un legado que hemos recibido de nuestros antepasados, pero también un préstamo de nuestros hijos: hijos que están cansados y agotados por los conflictos y con ganas de llegar a los albores de la paz; hijos que nos piden derribar los muros de la enemistad y tomar el camino del diálogo y de la paz, para que triunfen el amor y la amistad. Muchos, demasiados de estos hijos han caído víctimas inocentes de la guerra y de la violencia, plantas arrancadas en plena floración. Es deber nuestro lograr que su sacrificio no sea en vano. Que su memoria nos infunda el valor de la paz, la fuerza de perseverar en el diálogo a toda costa, la paciencia para tejer día tras día el entramado cada vez más robusto de una convivencia respetuosa y pacífica, para gloria de Dios y el bien de todos".

"Para conseguir la paz, se necesita valor, mucho más que para hacer la guerra. Se necesita valor para decir sí al encuentro y no al enfrentamiento; sí al diálogo y no a la violencia; sí a la negociación y no a la hostilidad; sí al respeto de los pactos y no a las provocaciones; sí a la sinceridad y no a la doblez. Para todo esto se necesita valor, una gran fuerza de ánimo. La historia nos enseña que nuestras fuerzas no son suficientes. Más de una vez hemos estado cerca de la paz, pero el maligno, por diversos medios, ha conseguido impedirla. Por eso estamos aquí, porque sabemos y creemos que necesitamos la ayuda de Dios. No renunciamos a nuestras responsabilidades, pero invocamos a Dios como un acto de suprema responsabilidad, de cara a nuestras conciencias y de frente a nuestros pueblos. Hemos escuchado una llamada, y debemos responder: la llamada a romper la espiral del odio y la violencia; a doblégarla con una sola palabra: "hermano". Pero para decir esta palabra, todos debemos levantar la mirada al cielo, y reconocernos hijos de un solo Padre'. A él me dirijo yo, en el Espíritu de Jesucristo, pidiendo la intercesión de la Virgen María, hija de Tierra Santa y Madre nuestra. Señor, Dios de paz, escucha nuestra súplica".

"Hemos intentado muchas veces y durante muchos años resolver nuestros conflictos con nuestras fuerzas, y también con nuestras armas; tantos momentos de hostilidad y de oscuridad; tanta sangre derramada; tantas vidas destrozadas; tantas esperanzas abatidas... Pero nuestros esfuerzos han sido en vano. Ahora, Señor, ayúdanos tú. Danos tú la paz, enséñanos tú la paz, guíanos tú hacia la paz. Abre nuestros ojos y nuestros corazones, y danos la valentía para decir: "¡Nunca más la guerra"; "con la guerra, todo queda destruido".

Infúndenos el valor de llevar a cabo gestos concretos para construir la paz. Señor, Dios de Abraham y los Profetas, Dios amor que nos has creado y nos llamas a vivir como hermanos, danos la fuerza para ser cada día artesanos de la paz; danos la capacidad de mirar con benevolencia a todos los hermanos que encontramos en nuestro camino. Haznos disponibles para escuchar el clamor de nuestros ciudadanos que nos piden transformar nuestras armas en instrumentos de paz, nuestros temores en confianza y nuestras tensiones en perdón. Mantén encendida en nosotros la llama de la esperanza para tomar con paciente perseverancia opciones de diálogo y reconciliación, para que finalmente triunfe la paz. Y que sean desterradas del corazón de todo hombre estas palabras: división, odio, guerra. Señor, desarma la lengua y las manos, renueva los corazones y las mentes, para que la palabra que nos lleva al encuentro sea siempre "hermano", y el estilo de nuestra vida se convierta en shalom, paz, salam. Amén.

A continuación, tomo la palabra el Presidente de Israel, Shimon Peres: "He venido de la Ciudad Santa de Jerusalén -afirmó- para darle las gracias por su invitación excepcional. La Ciudad Santa de Jerusalén es el corazón del pueblo judío. En hebreo, nuestra antigua lengua, la palabra Jerusalén y la palabra "paz" tienen la misma raíz. De hecho, paz es la visión misma de Jerusalén. Como leemos en el Libro de los Salmos: "Pedid por la paz de Jerusalén. Vivan seguros los que te aman. Haya paz dentro de tus muros, seguridad en tus palacios. A mis hermanos y mis amigos he de decir "La paz sea contigo. Por la casa del Señor, nuestro Dios, te deseo todo bien"".

"Durante su histórica visita a la Tierra Santa -prosiguió- nos ha conmovido con la calidez de su corazón, la sinceridad de sus intenciones, su modestia, su bondad. Ha llegado al corazón de las personas - independientemente de su fe o nacionalidad- . Se ha presentado como un constructor de puentes de fraternidad y de paz. Todos necesitamos la inspiración que acompaña a su carácter y su camino. Gracias".

"Dos pueblos - israelíes y palestinos - todavía desean ardientemente la paz. Las lágrimas de las madres por sus hijos todavía están grabadas en nuestros corazones. Debemos poner fin a los gritos, a la violencia, a los conflictos. Todos necesitamos la paz. La paz entre iguales. Su invitación a unirme a ustedes en esta importante ceremonia para rezar por la paz, aquí, en los jardines del Vaticano, en presencia de las autoridades judías, cristianas, musulmanas y drusas, refleja hermosamente su visión de la aspiración que todos compartimos: Paz. En esta ocasión conmovedora, desbordantes de esperanza y llenos de fe, elevamos con usted, Santo Padre, una oración por la paz entre las religiones, naciones, comunidades, hombres y mujeres. Que la verdadera paz se convierta en nuestra heredad con rapidez y prontitud".

"Nuestro Libro de los Libros nos impone el camino de la paz, y nos pide que trabajemos por su realización. Dice el libro de los Proverbios: "Sus caminos son caminos de gracia, y todas sus senderos son de paz." Así tienen que ser

nuestros caminos. Caminos de gracia y paz. No es casualidad que el rabino Akiva resumiera la esencia de nuestra ley con una sola frase: "Amarás a tu prójimo como a ti mismo". Todos somos iguales ante el Señor. Todos somos parte de la familia humana. Por lo tanto, sin paz no estamos completos y todavía tenemos que cumplir la misión de la humanidad. La paz no se consigue fácilmente. Debemos luchar con todas nuestras fuerzas para alcanzarla. Para alcanzarla pronto. Incluso si requiere sacrificios o concesiones. El Libro de los Salmos nos dice: "Si amas la vida y deseas ver días largos, frena tu lengua del mal y tus labios de la mentira. Aléjate del mal y haz el bien, busca la paz y síguela. "

Esto significa que debemos buscar la paz. Cada año. Todos los días. Nosotros nos saludamos con esta bendición: Shalom, Salam. Debemos ser dignos del significado profundo y exigente de esta bendición. Aun cuando la paz parezca lejana, tenemos que perseguirla para hacerla más cercana. Y si buscamos la paz con perseverancia, y con fe la alcanzaremos. Y durará gracias a nosotros, a todos nosotros, de todos los credos, de todas las naciones, conforme a lo escrito: "Transformarán sus espadas en rejas de arado, y sus lanzas en podaderas. No alzaré espada nación contra nación, ni se adiestrarán más para la guerra". El alma se eleva con la lectura de estos versos de visión eterna. Y podemos - juntos y ahora, israelíes y palestinos - transformar nuestra noble visión en una realidad de riqueza y prosperidad. Está en nuestro poder llevar la paz a nuestros hijos. Este es nuestro deber, la misión santa de los padres. Permítanme concluir con una oración: "El que hace la paz en los cielos haga la paz sobre nosotros y sobre todo Israel y el mundo entero, y digamos: Amén".

Por último, el Presidente del Estado de Palestina, Mahmud Abbas dijo: "Es realmente un gran honor para nosotros encontrarnos de nuevo con Su Santidad el Papa Francisco en cumplimiento de su amable invitación para disfrutar de su presencia espiritual y noble y escuchar sus pensamientos y su sabiduría cristalina que emanan de un corazón sano, de una conciencia vibrante, así como de un elevado sentido de la ética y la religión. Doy las gracias a Su Santidad desde el fondo de mi corazón por haber convocado esta importante reunión aquí en el Vaticano. Al mismo tiempo, agradecemos mucho su visita a la Tierra Santa de Palestina, y específicamente a nuestras ciudades santas de Jerusalén y Belén; la ciudad del amor y la paz, y la cuna de Jesucristo. La visita es una expresión sincera de su fe en la paz y un intento creíble para lograr la paz entre los palestinos y los israelíes".

"¡Oh Dios, siempre te alabamos por haber hecho de Jerusalén nuestra puerta del cielo!. Como dice el Santo Corán: "¡Gloria a Aquel que hizo que su siervo viajase de noche desde el lugar sagrado de la adoración al lugar más alto de la adoración cuyos alrededores hemos bendecido!" Tu hiciste de la peregrinación y la oración en este lugar los mejores actos que los fieles puedan hacer en tu honor, y has expresado tu promesa de fe con las palabras: "Entrad en el Masjid como hicisteis por primera vez." Dios Todopoderoso ha dicho la verdad".

"¡Oh Dios de los Cielos y la Tierra, acepta mi oración para la realización de la verdad, la paz y la justicia en mi patria Palestina, en la región y en el mundo entero! Señor te suplico, en nombre de mi pueblo, el pueblo de Palestina-musulmanes, cristianos y samaritanos - que anhela ardientemente una paz justa, una vida digna y la libertad; Señor te suplico que hagas que el futuro de nuestro pueblo sea próspero y prometedor, con libertad en un estado soberano e independiente. Concede, oh Señor, a nuestra región y a su pueblo, seguridad, salvación y estabilidad. Salva nuestra ciudad bendita Jerusalén; la primera Kiblah, la segunda Santa Mezquita, la tercera de las dos Santas Mezquitas y la ciudad de las bendiciones y la paz con todo lo que la rodea".

"La reconciliación y la paz, Señor, son nuestro meta. Dios, en Su Libro Sagrado dice a los fieles: "Haced paz entre vosotros " Estamos aquí, Señor, orientados hacia la paz. Haz firmes nuestros pasos y corona de éxito nuestros esfuerzos y nuestras iniciativas. Tú eres el promotor de la virtud y el que impide el vicio, el mal y la agresión. Tú hablas y eres el más verdadero, "Y si ellos se inclinan hacia la paz, también tú inclínate hacia ella, y pon tu confianza en Allah. Sí. Él es el que oye, el que sabe". Como dijo el Profeta Muhammad: "Difundid la paz entre vosotros."

"Hoy repetimos las palabra de Jesús dirigiéndose a Jerusalén: "Si hubieras conocido hoy el camino de la paz". También recordamos las palabras de San Juan Pablo II, cuando dijo: "Si llega la paz a Jerusalén, la paz será testimoniada en el mundo entero." Y al mismo tiempo, en nuestra oración de hoy, hemos proclamado repetidamente para aquellos que están comprometidos con la paz: "Bienaventurados los artífices de paz!" y "Pedid paz para Jerusalén", como se dice en las Escrituras".

"Por lo tanto, te pedimos, Señor, la paz en Tierra Santa, Palestina y en Jerusalén junto con su pueblo. Te pedimos que conviertas Palestina y Jerusalén, en particular, en una tierra segura para todos los creyentes, y en un lugar de oración y de culto para los seguidores de las tres religiones monoteístas - judaísmo, cristianismo, islam - y para todos aquellos que deseen visitarla, como está establecido en el Santo Corán".

"Oh Señor, tú eres la paz y la paz emana de ti. ¡Oh Dios de Gloria y Majestad danos seguridad y salvación, y alivia el sufrimiento de mi pueblo en la patria y en la diáspora!

¡Oh Señor, danos una paz amplia y justa para nuestro país y para la región a fin de que nuestro pueblo y los pueblos del Oriente Medio y el mundo disfruten de los frutos de la paz, la estabilidad y la convivencia!. Queremos la paz para nosotros y nuestros vecinos.

Buscamos la prosperidad y pensamientos de paz para nosotros como para los demás. Oh Señor, responde a nuestras oraciones y concede éxito nuestras



iniciativas, porque tú eres el más justo, el más misericordioso, el Señor de los mundos. Amén!"

© VIS - Vatican Information Service
9 de junio de 2014

*<http://visnews-es.blogspot.com/2014/06/el-papa-francisco-y-los-presidentes-de.html>
(21 de julio de 2014)*

C. Discurso de S.S. Francisco en el marco de un congreso sobre libertad religiosa en el derecho internacional

Libertad religiosa, derecho fundamental del hombre

El Santo Padre ha recibido a los participantes en el congreso internacional "La libertad religiosa según el derecho internacional y el conflicto global de los valores", promovido por el Departamento de Jurisprudencia de la Universidad LUMSA y por la School of Law de la St. John's University que se celebra en Roma los días 20 y 21 de junio. Francisco ha recordado que en nuestra época el tema de la libertad religiosa ha entrado a formar parte de un debate muy intenso que cuestiona tanto a los gobiernos como a las diferentes confesiones religiosas y ha añadido que la Iglesia Católica, en este sentido, posee una larga historia de apoyo a la libertad religiosa, que culminó con la Declaración Dignitatis humanae del Concilio Vaticano II.

"Cada ser humano es un 'buscador' de verdad sobre su origen y su destino -ha dicho-. En su mente y en su corazón nacen preguntas y pensamientos que no pueden ser reprimidos o silenciados, ya que surgen de lo más profundo y están arraigados en la esencia íntima de la persona. Son cuestiones religiosas y necesitan la libertad religiosa para manifestarse plenamente". Francisco ha destacado cómo la razón reconoce en la libertad religiosa un derecho fundamental del hombre que reflexiona sobre su más alta dignidad, "la de poder buscar la verdad y ponerla en acto", y reconoce en ella "una condición indispensable para poder desplegar toda su potencialidad. La libertad religiosa no es sólo un pensamiento o un culto privado. Es libertad de vivir según los principios éticos resultantes a la verdad encontrada, sea privada que públicamente". El Papa ha descrito esta situación como el gran desafío del mundo globalizado, como una enfermedad, en la que el pensamiento débil reduce también el nivel ético general y con una "falsa tolerancia" se termina por perseguir a aquellos que defienden la verdad sobre el hombre y sus consecuencias éticas.

"Los sistemas jurídicos, estatales o internacionales deben reconocer, garantizar y proteger la libertad religiosa, que es un derecho intrínseco a la naturaleza humana, a su dignidad de ser libre y, al mismo tiempo, un indicador de sana democracia y una de las fuentes principales de la legitimidad del Estado. La libertad religiosa -ha añadido- favorece el desarrollo de las relaciones de mutuo respeto entre las diferentes confesiones y una sana colaboración con el Estado y la sociedad política sin que se confundan los papeles y sin antagonismos".

Francisco ha señalado que es incomprensible y preocupante que en nuestra época haya discriminaciones, restricciones de derechos e incluso persecuciones por profesar una determinada fe. "Hoy en día, las persecuciones contra los cristianos son más fuertes que en los primeros siglos de la Iglesia y hay más cristianos mártires que en aquella época. Esto sucede mil setecientos años después del edicto de Constantino, que concedía la libertad a los cristianos para



profesar su fe". Con estas palabras el Papa ha animado a los presentes a trabajar para que el congreso ilustre con profundidad y rigor científico las razones que obligan a cada sistema jurídico a respetar y defender la libertad religiosa.

© VIS - Vatican Information Service
20 de junio de 2014

*<http://visnews-es.blogspot.com/2014/06/libertad-religiosa-derecho-fundamental.html>
(21 de julio de 2014)*

Discurso completo

Vi accolgo in occasione del vostro Convegno Internazionale, cari fratelli e sorelle. Ringrazio il Prof. Giuseppe Dalla Torre per le sue cortesi parole.

Di recente, il dibattito intorno alla libertà religiosa si è fatto molto intenso, interpellando sia i Governi sia le Confessioni religiose. La Chiesa Cattolica, a questo riguardo, fa riferimento alla Dichiarazione *Dignitatis humanae*, uno dei documenti più importanti del Concilio Ecumenico Vaticano II.

In effetti, ogni essere umano è un "cercatore" della verità circa la propria origine e il proprio destino. Nella sua mente e nel suo "cuore" sorgono interrogativi e pensieri che non possono essere repressi o soffocati, in quanto emergono dal profondo e sono connaturati all'intima essenza della persona. Sono domande religiose ed hanno bisogno della libertà religiosa per manifestarsi pienamente. Esse cercano di far luce sull'autentico significato dell'esistenza, sul legame che la connette al cosmo e alla storia, e intendono squarciare il buio da cui sarebbe circondata la vicenda umana se tali quesiti non fossero posti e rimanessero senza risposte. Dice il Salmista: «Quando vedo i tuoi cieli, opera delle tue dita, / la luna e le stelle che tu hai fissato, / che cosa è mai l'uomo perché di lui ti ricordi, / il figlio dell'uomo, perché te ne curi?» (Sal 8, 5).

La ragione riconosce nella libertà religiosa un diritto fondamentale dell'uomo che riflette la sua più alta dignità, quella di poter cercare la verità e di aderirvi, e riconosce in essa una condizione indispensabile per poter dispiegare tutta la propria potenzialità. La libertà religiosa non è solo quella di un pensiero o di un culto privato. E' libertà di vivere secondo i principi etici conseguenti alla verità trovata, sia privatamente che pubblicamente. Questa è una grande sfida nel mondo globalizzato, dove il pensiero debole – che è come una malattia – abbassa anche il livello etico generale, e in nome di un falso concetto di tolleranza si finisce per perseguitare coloro che difendono la verità sull'uomo e le sue conseguenze etiche.

Gli ordinamenti giuridici, statuali o internazionali, sono chiamati pertanto a riconoscere, garantire e proteggere la libertà religiosa, che è un diritto intrinsecamente inerente alla natura umana, alla sua dignità di essere libero, ed è anche un indicatore di una sana democrazia e una delle fonti principali della legittimità dello Stato.

La libertà religiosa, recepita nelle costituzioni e nelle leggi e tradotta in comportamenti coerenti, favorisce lo sviluppo di rapporti di mutuo rispetto tra le diverse Confessioni e una loro sana collaborazione con lo Stato e la società politica, senza confusione di ruoli e senza antagonismi. Al posto del conflitto globale dei valori si rende possibile in tal modo, a partire da un nucleo di valori universalmente condivisi, una globale collaborazione in vista del bene comune.



Alla luce delle acquisizioni della ragione, confermate e perfezionate dalla rivelazione, e del progresso civile dei popoli, risulta incomprensibile e preoccupante che, a tutt'oggi, nel mondo permangano discriminazioni e restrizioni di diritti per il solo fatto di appartenere e professare pubblicamente una determinata fede. È inaccettabile che addirittura sussistano vere e proprie persecuzioni per motivi di appartenenza religiosa! Anche guerre! Questo ferisce la ragione, attenta alla pace e umilia la dignità dell'uomo.

E' per me motivo di grande dolore constatare che i cristiani nel mondo subiscono il maggior numero di tali discriminazioni. La persecuzione contro i cristiani oggi è addirittura più forte che nei primi secoli della Chiesa, e ci sono più cristiani martiri che in quell'epoca. Questo accade a più di 1700 anni dall'editto di Costantino, che concedeva la libertà ai cristiani di professare pubblicamente la loro fede.

Auspico vivamente che il vostro convegno illustri con profondità e rigore scientifico le ragioni che obbligano ogni ordinamento giuridico a rispettare e difendere la libertà religiosa. Vi ringrazio per questo contributo. Vi chiedo di pregare per me. Di cuore vi auguro il meglio e chiedo a Dio che vi benedica. Grazie.

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
20 de junio de 2014

*http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2014/june/documents/papa-francesco_20140620_liberta-religiosa.html
(21 de julio de 2014)*

D. Discurso de S.S. Francisco en el marco del congreso "Impact Investing for the Poor"¹⁹

Al Congreso 'Impact Investing for the Poor': "no podemos tolerar más que los mercados financieros gobiernen las suertes de los pueblos"

Un congreso para individuar formas actuales y practicables de mayor equidad social es el promovido por el Pontificio Consejo Justicia y Paz que, con el título "Impact Investing for the Poor" se desarrolla estos días en Roma y cuyos participantes, entre los que se cuentan representantes de la Curia Romana, han sido recibidos esta mañana en audiencia por el Papa Francisco.

El Impact Investing es una forma de inversión que se propone beneficiar a las comunidades locales y al medio ambiente y conseguir además un rendimiento equitativo. El inversor que sigue este método, como ha explicado el Pontífice, es "consciente de la existencia de graves situaciones de inequidad, de profundas desigualdades sociales y de las penosas condiciones de desventaja que afectan a poblaciones enteras". Por eso se dirige a instituciones financieras que utilicen recursos para "promover el desarrollo económico y social de las poblaciones pobres, con fondos de inversión destinados a satisfacer sus necesidades básicas ligadas a la agricultura, al acceso al agua, a la posibilidad de contar con viviendas decentes a precios asequibles, así como a servicios primarios para la salud y la educación".

Esas inversiones quieren tener una repercusión social positiva en las poblaciones locales, lo que se traduce en la creación de puestos de trabajo, en el acceso a la energía, a la instrucción y al incremento de la producción agropecuaria mientras el inversor recibe beneficios más limitados respecto a otras formas de inversión. "La lógica de estas formas innovadoras de intervención -ha apuntado Francisco- es la que reconoce el lazo original entre beneficio y solidaridad y la existencia de un círculo fecundo entre ganancia y don. La tarea de los cristianos es volver a descubrir, vivir y anunciar a todos esa unidad, inapreciable y original entre beneficio y solidaridad".

"Es importante que la ética reencuentre su espacio en las finanzas y que los mercados se pongan al servicio de los intereses de los pueblos y del bien común de la humanidad. No podemos tolerar más -ha exclamado- que los mercados financieros gobiernen las suertes de los pueblos en vez de satisfacer sus necesidades o que unos pocos prosperen recurriendo a la especulación financiera mientras muchos padecen las consecuencias. La innovación tecnológica ha aumentado la rapidez de las transacciones financieras, pero ese aumento tiene sentido si se demuestra capaz de mejorar la capacidad de servir al bien común. En particular, la especulación sobre los precios de los alimentos es un escándalo que acarrea graves consecuencias en el acceso a la comida de

¹⁹ La conferencia fue llevada a cabo los días 16 y 17 de junio de 2014. Más información en <http://www.investingforthe poor.org>.

los más pobres. Es urgente que los gobiernos del mundo entero se comprometan a poner a punto un marco internacional capaz de fomentar el mercado de la inversión con alta repercusión social, para poder contrarrestar así la economía de la exclusión y del descarte".

Hoy se celebra la festividad de los santos Quirico y Julita, hijo y madre, mártires bajo Diocleciano después de haber dejado sus bienes a los pobres, y Francisco los ha recordado pidiendo al Señor que nos enseñe a "no olvidar jamás la fugacidad de los bienes terrenales y a comprometernos en el bien común, con un amor preferente por los más pobres y débiles".

© VIS - Vatican Information Service
16 de junio de 2014

<http://visnews-es.blogspot.com/2014/06/al-congreso-impact-investing-for-poor.html>
(21 de julio de 2014)

Discurso completo

Dear Brothers and Sisters,

I offer you a warm welcome and I express my gratitude and appreciation for your Conference, which offers an important contribution to the search for timely and realistic strategies to ensure greater social equality. I thank Cardinal Turkson for his kind introduction.

A sense of solidarity with the poor and with the marginalized has led you to reflect on impact investing as one emerging form of responsible investment. Representatives of the Roman Curia have joined you in these days of study aimed at assessing innovative forms of investment which can benefit local communities and the environment, as well as providing a reasonable return.

Impact investors are those who are conscious of the existence of serious unjust situations, instances of profound social inequality and unacceptable conditions of poverty affecting communities and entire peoples. These investors turn to financial institutes which will use their resources to promote the economic and social development of these groups through investment funds aimed at satisfying basic needs associated with agriculture, access to water, adequate housing and reasonable prices, as well as with primary health care and educational services.

Investments of this sort are meant to have positive social repercussions on local communities, such as the creation of jobs, access to energy, training and increased agricultural productivity. The financial return for investors tends to be more moderate than in other types of investment.

The logic underlying these innovative forms of intervention is one which "acknowledges the ultimate connection between profit and solidarity, the virtuous circle existing between profit and gift ... Christians are called to rediscover, experience and proclaim to all this precious and primordial unity between profit and solidarity. How much the contemporary world needs to rediscover this beautiful truth!" (Preface to the book of Cardinal Gerhard Müller, *Povera per ipoveri. La missione della Chiesa* ["Poor for the Poor." The Mission of the Church]). We are truly in need of this!

It is important that ethics once again play its due part in the world of finance and that markets serve the interests of peoples and the common good of humanity. It is increasingly intolerable that financial markets are shaping the destiny of peoples rather than serving their needs, or that the few derive immense wealth from financial speculation while the many are deeply burdened by the consequences.

Advances in technology have increased the speed of financial transactions, but in the long run this is significant only to the extent that it better serves the

common good. In this regard, speculation on food prices is a scandal which seriously compromises access to food on the part of the poorest members of our human family. It is urgent that governments throughout the world commit themselves to developing an international framework capable of promoting a market of high impact investments, and thus to combating an economy which excludes and discards.

On this day when the Church celebrates the memorial of Saints Quiricus and Giulitta, a son and mother who, in the persecution under Diocletian, left all their possessions behind in order to accept martyrdom for the name of Christ, I join you in asking the Lord to help us never to forget the transience of earthly goods and to renew our commitment to serve the common good with love and with preference for the most poor and vulnerable of our brothers and sisters. With great affection I bless you and your work. Thank you.

© Radio Vaticana
16 de junio de 2014

http://en.radiovaticana.va/news/2014/06/16/pope_francis_investors_must_link_profit_to_solidarity/1101814
(21 de julio de 2014)

E. Entrevista a S.S. Francisco en la que se refiere al conflicto entre Israel y Palestina y otros temas

Entrevista al papa Francisco: "La secesión de una nación hay que tomarla con pinzas"

"Los cristianos perseguidos son una preocupación que me toca de cerca como pastor. Sé muchas cosas de persecuciones que no me parece prudente contarlas aquí para no ofender a nadie. Pero en algún sitio está prohibido tener una Biblia o enseñar catecismo o llevar una cruz... Lo que sí quiero dejar claro una cosa: estoy convencido de que la persecución contra los cristianos hoy es más fuerte que en los primeros siglos de la Iglesia. Hoy hay más cristianos mártires que en aquella época. Y no es por fantasía, es por números".

El papa Francisco nos recibió el pasado lunes en el Vaticano –un día después de la oración por la paz con los presidentes de Israel y Palestina– para esta entrevista en exclusiva con "La Vanguardia". El Papa estaba contento de haber hecho todo lo posible por el entendimiento entre israelíes y palestinos.

La violencia en nombre de Dios domina Oriente Medio. Es una contradicción. La violencia en nombre de Dios no se corresponde con nuestro tiempo. Es algo antiguo. Con perspectiva histórica hay que decir que los cristianos, a veces, la hemos practicado. Cuando pienso en la guerra de los Treinta Años, era violencia en nombre de Dios. Hoy es inimaginable, ¿verdad? Llegamos, a veces, por la religión a contradicciones muy serias, muy graves. El fundamentalismo, por ejemplo. Las tres religiones tenemos nuestros grupos fundamentalistas, pequeños en relación a todo el resto.

¿Y qué opina del fundamentalismo?

Un grupo fundamentalista, aunque no mate a nadie, aunque no le pegue a nadie, es violento. La estructura mental del fundamentalismo es violencia en nombre de Dios.

Algunos dicen de usted que es un revolucionario.

Deberíamos llamar a la gran Mina Mazzini, la cantante italiana, y decirle "prendiquesta mano, zinga" y que me lea el pasado, a ver qué (risas). Para mí, la gran revolución es ir a las raíces, reconocerlas y ver lo que esas raíces tienen que decir el día de hoy. No hay contradicción entre revolucionario e ir a las raíces. Más aún, creo que la manera para hacer verdaderos cambios es la identidad. Nunca se puede dar un paso en la vida si no es desde atrás, sin saber de dónde vengo, qué apellido tengo, qué apellido cultural o religioso tengo.

Usted ha roto muchos protocolos de seguridad para acercarse a la gente.

Sé que me puede pasar algo, pero está en manos de Dios. Recuerdo que en Brasil me habían preparado un papamóvil cerrado, con vidrio, pero yo no puedo saludar a un pueblo y decirle que lo quiero dentro de una lata de sardinas,



aunque sea de cristal. Para mí eso es un muro. Es verdad que algo puede pasarme, pero seamos realistas, a mi edad no tengo mucho que perder.

¿Por qué es importante que la Iglesia sea pobre y humilde?

La pobreza y la humildad están en el centro del Evangelio y lo digo en un sentido teológico, no sociológico. No se puede entender el Evangelio sin la pobreza, pero hay que distinguirla del pauperismo. Yo creo que Jesús quiere que los obispos no seamos príncipes, sino servidores.

¿Qué puede hacer la Iglesia para reducir la creciente desigualdad entre ricos y pobres?

Está probado que con la comida que sobra podríamos alimentar a la gente que tiene hambre. Cuando usted ve fotografías de chicos desnutridos en diversas partes del mundo se agarra la cabeza, no se entiende. Creo que estamos en un sistema mundial económico que no es bueno. En el centro de todo sistema económico debe estar el hombre, el hombre y la mujer, y todo lo demás debe estar al servicio de este hombre. Pero nosotros hemos puesto al dinero en el centro, al dios dinero. Hemos caído en un pecado de idolatría, la idolatría del dinero. La economía se mueve por el afán de tener más y, paradójicamente, se alimenta una cultura del descarte. Se descarta a los jóvenes cuando se limita la natalidad. También se descarta a los ancianos porque ya no sirven, no producen, es clase pasiva... Al descartar a los chicos y a los ancianos, se descarta el futuro de un pueblo porque los chicos van a tirar con fuerza hacia adelante y porque los ancianos nos dan la sabiduría, tienen la memoria de ese pueblo y deben pasarla a los jóvenes. Y ahora también está de moda descartar a los jóvenes con la desocupación. A mí me preocupa mucho el índice de paro de los jóvenes, que en algunos países supera el 50%. Alguien me dijo que 75 millones de jóvenes europeos menores de 25 años están en paro. Es una barbaridad. Pero descartamos toda una generación por mantener un sistema económico que ya no se aguanta, un sistema que para sobrevivir debe hacer la guerra, como han hecho siempre los grandes imperios. Pero como no se puede hacer la Tercera Guerra Mundial, entonces se hacen guerras zonales. ¿Y esto qué significa? Que se fabrican y se venden armas, y con esto los balances de las economías idolátricas, las grandes economías mundiales que sacrifican al hombre a los pies del ídolo del dinero, obviamente se sanan. Este pensamiento único nos quita la riqueza de la diversidad de pensamiento y por lo tanto la riqueza de un diálogo entre personas. La globalización bien entendida es una riqueza. Una globalización mal entendida es aquella que anula las diferencias. Es como una esfera, con todos los puntos equidistantes del centro. Una globalización que enriquezca es como un poliedro, todos unidos pero cada cual conservando su particularidad, su riqueza, su identidad, y esto no se da.

¿Le preocupa el conflicto entre Catalunya y España?

Toda división me preocupa. Hay independencia por emancipación y hay independencia por secesión. Las independencias por emancipación, por ejemplo, son las americanas, que se emanciparon de los estados europeos. Las independencias de pueblos por secesión es un desmembramiento, a veces es



muy obvio. Pensemos en la antigua Yugoslavia. Obviamente, hay pueblos con culturas tan diversas que ni con cola se podían pegar. El caso yugoslavo es muy claro, pero yo me pregunto si es tan claro en otros casos, en otros pueblos que hasta ahora han estado juntos. Hay que estudiar caso por caso. Escocia, la Padania, Catalunya Habrán casos que serán justos y casos que no serán justos, pero la secesión de una nación sin un antecedente de unidad forzosa hay que tomarla con muchas pinzas y analizarla caso por caso.

La oración por la paz del domingo no fue fácil de organizar ni tenía precedentes en Oriente Medio ni en el mundo. ¿Cómo se sintió usted?

Sabe que no fue fácil porque usted estaba en el ajo y se le debe gran parte del logro. Yo sentía que era algo que se nos escapa a todos. Acá, en el Vaticano, un 99% decía que no se iba a hacer y después el 1% fue creciendo. Yo sentía que nos veíamos empujados a una cosa que no se nos había ocurrido y que, poco a poco, fue tomando cuerpo. No era para nada un acto político –eso lo sentí de entrada– sino que era un acto religioso: abrir una ventana al mundo.

¿Por qué eligió meterse en el ojo del huracán que es Oriente Medio?

El verdadero ojo del huracán, por el entusiasmo que había, fue la Jornada Mundial de la Juventud de Río de Janeiro el año pasado. A Tierra Santa decidí ir porque el presidente Peres me invitó. Yo sabía que su mandato terminaba esta primavera, así que me vi obligado, de alguna manera, a ir antes. Su invitación precipitó el viaje. Yo no tenía pensando hacerlo.

¿Por qué es importante para todo cristiano visitar Jerusalén y Tierra Santa?

Por la revelación. Para nosotros, todo empezó ahí. Es como “el cielo en la tierra”, un adelanto de lo que nos espera en el más allá, en la Jerusalén celestial.

Usted y su amigo el rabino Skorka se abrazaron frente al muro de las Lamentaciones. ¿Qué importancia ha tenido este gesto para la reconciliación entre cristianos y judíos?

Bueno, en el Muro también estaba mi buen amigo el profesor Omar Abu, presidente del Instituto del Diálogo Interreligioso de Buenos Aires. Quise invitarlo. Es un hombre muy religioso, padre de dos hijos. También es amigo del rabino Skorka y los quiero a los dos un montón, y quise que esta amistad entre los tres se viera como un testimonio.

Me dijo hace un año que “dentro de cada cristiano hay un judío”.

Quizá lo más correcto sería decir que “usted no puede vivir su cristianismo, usted no puede ser un verdadero cristiano, si no reconoce su raíz judía”. No hablo de judío en el sentido semítico de raza sino en sentido religioso. Creo que el diálogo interreligioso tiene que ahondar en esto, en la raíz judía del cristianismo y en el florecimiento cristiano del judaísmo. Entiendo que es un desafío, una papa caliente, pero se puede hacer como hermanos. Yo rezo todos los días el oficio divino con los salmos de David. Los 150 salmos los pasamos en una semana. Mi oración es judía, y luego tengo la eucaristía, que es cristiana.

¿Cómo ve el antisemitismo?

No sabría explicar por qué se da, pero creo que está muy unido, en general, y sin que sea una regla fija, a las derechas. El antisemitismo suele anidar mejor en las corrientes políticas de derecha que de izquierda, ¿no? Y aún continúa. Incluso tenemos quien niega el holocausto, una locura.

Uno de sus proyectos es abrir los archivos del Vaticano sobre el holocausto. Traerán mucha luz.

¿Le preocupa alguna cosa que pueda descubrirse?

En este tema lo que me preocupa es la figura de Pío XII, el papa que lideró la Iglesia durante la Segunda Guerra Mundial. Al pobre Pío XII le han tirado encima de todo. Pero hay que recordar que antes se lo veía como el gran defensor de los judíos. Escondió a muchos en los conventos de Roma y de otras ciudades italianas, y también en la residencia estival de CastelGandolfo. Allí, en la habitación del Papa, en su propia cama, nacieron 42 nenes, hijos de los judíos y otros perseguidos allí refugiados. No quiero decir que Pío XII no haya cometido errores –yo mismo cometo muchos–, pero su papel hay que leerlo según el contexto de la época. ¿Era mejor, por ejemplo, que no hablara para que no mataran más judíos, o que lo hiciera? También quiero decir que a veces me da un poco de urticaria existencial cuando veo que todos se la toman contra la Iglesia y Pío XII, y se olvidan de las grandes potencias. ¿Sabe usted que conocían perfectamente la red ferroviaria de los nazis para llevar a los judíos a los campos de concentración? Tenían las fotos. Pero no bombardearon esas vías de tren. ¿Por qué? Sería bueno que habláramos de todo un poquito.

¿Usted se siente aún como un párroco o asume su papel de cabeza de la Iglesia?

La dimensión de párroco es la que más muestra mi vocación. Servir a la gente me sale de dentro. Apago la luz para no gastar mucha plata, por ejemplo. Son cosas que tiene un párroco. Pero también me siento Papa. Me ayuda a hacer las cosas con seriedad. Mis colaboradores son muy serios y profesionales. Tengo ayuda para cumplir con mi deber. No hay que jugar al papa párroco. Sería inmaduro. Cuando viene un jefe de Estado, tengo que recibirlo con la dignidad y el protocolo que se merece. Es verdad que con el protocolo tengo mis problemas, pero hay que respetarlo.

Usted está cambiando muchas cosas. ¿Hacia qué futuro llevan estos cambios?

No soy ningún iluminado. No tengo ningún proyecto personal que me traje debajo del brazo, simplemente porque nunca pensé que me iban a dejar acá, en El Vaticano. Lo sabe todo el mundo. Me vine con una valija chiquita para volver enseguida a Buenos Aires. Lo que estoy haciendo es cumplir lo que los cardenales reflexionamos en las Congregaciones Generales, es decir, en las reuniones que, durante el cónclave, manteníamos todos los días para discutir los problemas de la Iglesia. De ahí salen reflexiones y recomendaciones. Una muy concreta fue que el próximo Papa debía contar con un consejo exterior, es decir, con un equipo de asesores que no viviera en el Vaticano.

Y usted creó el llamado consejo de los Ocho.

Son ocho cardenales de todos los continentes y un coordinador. Se reúnen cada dos o tres meses acá. Ahora, el primero de julio tenemos cuatro días de reunión, y vamos haciendo los cambios que los mismos cardenales nos piden. No es obligatorio que lo hagamos pero sería imprudente no escuchar a los que saben.

También ha hecho un gran esfuerzo para acercarse a la Iglesia ortodoxa.

La ida a Jerusalén de mi hermano Bartolomé I era para conmemorar el encuentro de 50 años atrás entre Pablo VI y Atenágoras I. Fue un encuentro después de más de mil años de separación. Desde el Concilio Vaticano II, la Iglesia católica hace los esfuerzos de acercarse y la Iglesia ortodoxa lo mismo. Con algunas iglesias ortodoxas hay más cercanía que otras. Quise que Bartolomé I tuviera conmigo en Jerusalén y allí surgió el plan de que viniera también a la oración del Vaticano. Para él fue un paso arriesgado porque se lo pueden echar en cara, pero había que estrechar este gesto de humildad, y para nosotros es necesario porque no se concibe que los cristianos estemos divididos, es un pecado histórico que tenemos que reparar.

Ante el avance del ateísmo, ¿qué opina de la gente que cree que la ciencia y la religión son excluyentes?

Hubo un avance del ateísmo en la época más existencial, quizás sartriana. Pero después vino un avance hacia búsquedas espirituales, de encuentro con Dios, en mil maneras, no necesariamente las religiosas tradicionales. El enfrentamiento entre ciencia y fe tuvo su auge en la Ilustración, pero que hoy no está tan de moda, gracias a Dios, porque nos hemos dado cuenta todos de la cercanía que hay entre una cosa y la otra. El papa Benedicto XVI tiene un buen magisterio sobre la relación entre ciencia y fe. En líneas generales, lo más actual es que los científicos sean muy respetuosos con la fe y el científico agnóstico o ateo diga "no me atrevo a entrar en ese campo".

Usted ha conocido a muchos jefes de Estado.

Han venido muchos y es interesante la variedad. Cada cual tiene su personalidad. Me ha llamado la atención un hecho transversal entre los políticos jóvenes, ya sean de centro, izquierda o derecha. Quizás hablen de los mismos problemas pero con una nueva música, y eso me gusta, me da esperanza porque la política es una de las formas más elevadas del amor, de la caridad. ¿Por qué? Porque lleva al bien común, y una persona que, pudiendo hacerlo, no se involucra en política por el bien común, es egoísmo; o que use la política para el bien propio, es corrupción. Hace unos quince años los obispos franceses escribieron una carta pastoral que es una reflexión con el título "Réhabiliter la politique". Es un texto precioso hace darte cuenta de todas estas cosas.

¿Qué opina de la renuncia de Benedicto XVI?

El papa Benedicto ha hecho un gesto muy grande. Ha abierto una puerta, ha creado una institución, la de los eventuales papas eméritos. Hace 70 años, no había obispos eméritos. ¿Hoy cuántos hay? Bueno, como vivimos más tiempo,

llegamos a una edad donde no podemos seguir adelante con las cosas. Yo haré lo mismo que él, pedirle al Señor que me ilumine cuando llegue el momento y que me diga lo que tengo que hacer, y me lo va a decir seguro.

Tiene una habitación reservada en una casa de retiro en Buenos Aires. Sí, en una casa de retiro de sacerdotes ancianos. Yo dejaba el arzobispado a finales del año pasado y ya había presentado la renuncia al papa Benedicto cuando cumplí 75 años. Elegí una pieza y dije "quiero venir a vivir acá". Trabajaré como cura, ayudando a las parroquias. Ése iba a ser mi futuro antes de ser Papa.

No le voy a preguntar a quién apoya en el Mundial... Los brasileros me pidieron neutralidad (ríe) y cumplo con mi palabra porque siempre Brasil y Argentina son antagónicos.

¿Cómo le gustaría que le recordara la historia?
No lo he pensado, pero me gusta cuando uno recuerda a alguien y dice: "Era un buen tipo, hizo lo que pudo, no fue tan malo". Con eso me conformo.

Henrique Cymerman
La Vanguardia
12 de junio de 2014

<http://www.lavanguardia.com/internacional/20140612/54408951579/entrevista-papa-francisco.html>
(21 de julio de 2014)

Argentina

Interrupción de embarazos no punibles y objeción de conciencia²⁰

Mantienen la negativa a practicar abortos legales

Los siete médicos del servicio de Tocoginecología²¹ se amparan en la objeción de conciencia que contempla la ley para no practicar abortos no punibles en los casos que establece el artículo 86 del Código Penal.

La postura contraria a interrumpir los embarazos en los casos que la norma indica como no punibles se mantiene inalterable por parte de todos los médicos del efector público desde el año 2012 a pesar del cuestionamiento de las autoridades sanitarias de la provincia. Los siete médicos del servicio de Tocoginecología se amparan en la objeción de conciencia que contempla la ley para no practicar abortos no punibles en los casos que establece el artículo 86 del Código Penal.

La posición antiabortista es respaldada por el director del Samco Jaime Ferré, Roberto Vitaloni, quien, desde su puesta en vigencia, ha manifestado públicamente su desacuerdo con esta normativa en materia de salud y se ha declarado "pro-vida".

Cabe recordar que sobre el final del pasado mes se publicó el Registro de Objetores de Conciencia y alrededor de 400 profesionales médicos de la provincia se anotaron en tal condición y se niegan a realizar los abortos no punibles contemplados en la legislación actual con el fin de preservar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Y en este marco, los médicos rafaelinos ratificaron su decisión, algo que también fue criticado por Vitaloni por entender que la difusión del listado de profesionales contrarios al aborto debió haber contado con el acuerdo previo de sus colegas, pero no fueron consultados.

De todas maneras, vale destacar que en estos casi dos años que lleva establecida esta posibilidad no se ha presentado ningún caso en el Hospital de la ciudad del oeste santafesino, pero de ocurrir, se convocará a un médico por fuera de la plantilla del nosocomio, cuyo nombre se mantiene en reserva, con quien ya se ha convenido que se hará cargo de la práctica requerida.

Aunque nada se conoce sobre la actitud que tomará el personal (enfermeras, instrumentistas, anestesistas, entre otros) que deberá brindarle asistencia al galeno sin inconvenientes éticos y morales frente a este tipo de intervención.

²⁰ En distintos Boletines del año 2013 se publicó información sobre la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo en Argentina (entre otros pueden consultarse: <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjocvtVIII.pdf>, <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjsepVII.pdf> y <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVII.pdf>).

²¹ Ciudad de Rafaela, Santa Fe.

La situación es similar a la que se produjo en mayo de 2012, con la entrada en rigor del artículo 86 del Código Penal Argentino que expresamente despenaliza el aborto "si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios (inciso 1)" o "si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto (inciso 2)".

En estos casos no será necesario trámite judicial alguno para practicar el aborto y sólo se deberá contar con la declaración jurada de la víctima, o de su representante legal.

En ese momento, la decisión del plantel de Tocoginecología del Hospital Dr. Jaime Ferré, el único efector público de la zona con maternidad, fue unánime y se decidió que llegado el caso de que se presentara una paciente solicitando un aborto, sería trasladada a otro nosocomio público. Más tarde, se encontró la variante del médico dispuesto a realizarlo y que no pertenece al hospital.

Dicotomía

La postura provoca reacciones encontradas en la comunidad rafaeline y mientras sectores ligados a la religión se muestran a favor, organizaciones, fundamentalmente feministas, repudian la decisión.

En tanto que desde el Ministerio de Salud de la provincia no se oculta la preocupación porque consideran que no debería haber objetores porque el compromiso de los médicos del sistema de salud público es garantizar el acceso de todas las personas a la salud, más aún si está determinada por una ley.

Asimismo, y si bien no lo confirman, se conocen versiones que indican que se han intensificado las presiones en ese sentido sobre los profesionales que adoptaron una postura la que ellos mismos definen como a favor de la vida.

Atendiendo al escenario desde la cartera sanitaria provincial se tiene previsto, en breve, organizar un encuentro en la ciudad de Rafaela con organizaciones vinculadas al tema para aclarar esta controvertida situación.

Sin Mordaza
13 de junio de 2014

<http://www.sinmordaza.com/noticia/242899-mantienen-la-negativa-a-practicar-abortos-legales-.html>

(21 de julio de 2014)

España

A. Anteproyecto de ley sobre protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada²²

Declaración de la Federación Internacional de Asociaciones de Médicos Católicos (FIAMC)²³, en la que se opone a las modificaciones de la reforma

Sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada:

La Federación Internacional de Asociaciones de Médicos Católicos (FIAMC) se opone a la rebaja de la reforma de la ley del aborto hecha pública en los últimos días por los medios de comunicación al considerarla un paso atrás respecto a la reforma inicial anunciada por el ministro Alberto Ruiz-Gallardón y por los motivos que se exponen a continuación:

1. La Ley Orgánica de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada –tal como fue anunciada en diciembre del año pasado- supone una mejora respecto a la ley de 2010, porque vuelve a considerar el aborto como un delito y le quita la consideración de derecho. Sin embargo, la malformación del feto no puede considerarse supuesto válido para poder abortar porque supone un grave atentado contra las personas con discapacidad²⁴.
2. La Constitución Española defiende y protege el derecho a la vida desde su inicio como un derecho fundamental, que es contrario al aborto. La legalización del aborto no es otra cosa que la derogación de un derecho fundamental por la indefensión del no nacido.
3. La presión social a la que se está sometiendo el Gobierno para que rebaje la reforma responde a presiones de las partes interesadas, con intereses mercantilistas e ideológicos ocultos; a la población se le ha trasladado la necesidad del aborto, pero esta necesidad no existe como se aprecia en varios países donde el aborto está prohibido o muy restringido.

²² El texto íntegro del proyecto puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/Otros/AnteproyectoAborto.PDF>).

En el Boletín del mes de enero - febrero de 2014 se publicó una declaración del Presidente de la Conferencia Episcopal sobre el proyecto (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año IX, nº 4, Enero / Febrero 2014, págs. 50 y ss. <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjenefebIX.pdf>).

²³ La FIAMC es la Federación Mundial de Asociaciones Católicas de Médicos (que procede del Secretariado Internacional de las Sociedades Nacionales de Médicos católicos), creada en 1966 y formada por unas ochenta asociaciones médicas profesionales de los cinco continentes. En España, la FIAMC está representada, entre otros, por Médicos Cristianos de Cataluña y en +2006 organizó en Barcelona el 22 Congreso Mundial de la FIAMC, donde por primera vez se celebró un simposio sobre la medicina misionera (fuente: <http://www.fiamc.org>).

²⁴ Sobre este tema, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) aprobó el anteproyecto, pero recomendó cambios como despenalizar el aborto eugenésico y desligarlo del daño psicológico a la madre.

4. El aborto puede tener graves consecuencias psicológicas para la madre; según diversos estudios, se observa en muchas mujeres que han abortado un estado depresivo y desórdenes psicológicos diversos. Es lo que se conoce como "síndrome Post-aborto". Estos efectos perjudiciales para la salud psíquica de la madre no se tienen en consideración, aunque pueden llegar a ser muy traumáticos.

5. En países como España, con una buena asistencia obstétrica, la prohibición del aborto no elevaría la mortalidad materna como a veces se dice y ayudaría a que muchas mujeres eligieran otras vías de solución al problema de un embarazo no deseado y que no pasan necesariamente para ir a abortar a otro país.

6. El problema de los embarazos no deseados en España está muy ligado a la incultura de la contracepción y de la regulación natural de la fertilidad.

7. Nuestra experiencia internacional científica y asistencial durante 60 años refuerza nuestras tesis de la no necesidad de una ley del aborto.

Junio de 2014

<http://www.fiamc.org/news/la-fiamc-se-opone-a-la-rebaja-de-la-reforma-de-la-ley-de-aborto-en-espana/>
(21 de julio de 2014)

Columna de opinión sobre los informes preceptivos sobre el anteproyecto de ley²⁵

Los informes preceptivos sobre el anteproyecto de ley del aborto

Hoy, el Consejo Fiscal —órgano que asiste al Fiscal General del Estado—, someterá a discusión los informes preceptivos sobre el **Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada**, de esta forma se adelantará a los del Consejo General del Poder Judicial, y el del Consejo de Estado, aunque los mismos no sean vinculantes.

Recordemos que este mismo Consejo ya advirtió en 2009 con referencia a la vigente “Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y Salud Sexual y Reproductiva”, de su posible inconstitucionalidad, en base a la desprotección del feto, cuya vida, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional encarna un valor fundamental —la vida humana— garantizado en el artículo 15, de la Carta Magna.

El reconocimiento del derecho a eliminar a un ser humano distinto de la madre y titular del derecho a la vida humana muy probablemente, vulneraría nuestra regulación constitucional sobre el derecho a la vida, garantizado en el art. 15 de la Carta Magna e interpretado jurisprudencialmente por nuestro alto Tribunal cuando afirma que “la vida humana es un devenir que comienza con la gestación y finaliza con la muerte”, de modo que la Constitución no puede desproteger la vida humana “en aquella etapa de su proceso que no sólo es condición para la vida independiente del claustro materno, sino que es también un momento del desarrollo de la vida misma”, decía el informe.

El **Dictamen del Consejo Fiscal**, se basaba en la diferente interpretación del artículo 14, referido a los plazos. Este artículo sentaba la voluntad de la embarazada, y que ésta hubiera sido debidamente informada, como únicos requisitos para abortar hasta la semana catorce. El Dictamen del Consejo Fiscal recordó que la protección que la Constitución otorga a la vida humana, implica dos obligaciones para el Estado: «Abstenerse de interrumpir o de obstaculizar el proceso natural de gestación» y «establecer un sistema legal para la defensa de la vida (...)». No cumpliéndose este segundo requisito, cuando la ley, entonces anteproyecto, «prefiere olvidar» que una simple declaración de voluntad de la mujer «suponga nada menos que el “sacrificio del nasciturus”».

El Consejo Fiscal entonces argumentó, sin ser tenidos en cuenta sus argumentos, como vengo indicando que, se trataba de un «paso cualitativo que venía a ignorar que nos encontramos ante un bien constitucionalmente protegido». Tras considerar que no es «jurídicamente aceptable», el tratamiento que la ley hace del aborto como si fuera «una medida más de

²⁵Se han dado diversas prórrogas a los informes preceptivos, por lo que se retrasó el envío del anteproyecto.



planificación de la reproducción», el informe recordaba que «en puridad, no puede hablarse de un derecho al aborto, pues ello supondría el reconocimiento del derecho a eliminar a un ser humano distinto de la madre y titular del derecho a la vida humana».

Y en esta ocasión, sobre el borrador que se ha conocido, aunque se avala el texto del Anteproyecto de la “Ley de protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada”, introduce algunos matices. Uno de ellos lo efectúa sobre el supuesto de malformación fetal, eliminado en el Anteproyecto, como consecuencia de las recomendaciones efectuadas por Naciones Unidas, el pasado 2.010, valorando el informe presentado por España sobre las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, ratificada por España en abril de 2008, y que recordemos establece en su artículo 10, que: «Los Estados parte reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás».

Entre estas recomendaciones estableció la de «suprimir la distinción hecha en la **Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y Salud Sexual y Reproductiva**, Ley 2/2010, vigente, en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad exclusivamente”, siendo esta la razón por la que el Anteproyecto intentando equilibrar los derechos de la madre y del “nasciturus”, suprime el tercer supuesto que contemplaba la ley de 1985: “el de malformaciones en el feto”. Solo cuando esas malformaciones causen un grave peligro para la salud física o psíquica de la madre se podrá abortar con un informe médico que así lo ratifique.

El borrador del Informe del Consejo Fiscal no pide expresamente que se recupere ese supuesto —y de hecho sostiene que eliminarlo es plenamente constitucional—, pero sí cree que el Gobierno podría “reflexionar” sobre ello señalando que es “discutible” que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “pretenda una interdicción general” del aborto por malformación fetal. Recuerda, por ejemplo, que muchos de los países que han firmado ese convenio, entre ellos los de la UE, autorizan el llamado aborto eugenésico, “sin que se haya cuestionado su compatibilidad con el convenio”. Lo que sí recomienda el Consejo Fiscal, para evitar la discriminación por razón de discapacidad, es que los plazos de aborto legal en casos de anomalía fetal no sean distintos a los plazos que se establezcan en otros supuestos.

En definitiva, **el informe concluye que la decisión de eliminar el supuesto de aborto por malformación fetal** es “una cuestión susceptible de debate” y que, aunque el Gobierno es libre de tomarla, “debe ser cuidadosamente reflexionada a la luz de la experiencia de la aplicación de las leyes anteriores y de la regulación existente en los países de nuestro entorno”.



Con la “Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y Salud Sexual y Reproductiva”, el Consejo Fiscal entonces rechazó frontalmente que los padres de las menores de entre 16 y 18 años no tuvieran que ser informados de la decisión de sus hijas de interrumpir su embarazo. Entendiendo el Informe que la decisión, «susceptible de dejar graves secuelas psicológicas», correspondía a la menor, pero proponiendo como «solución intermedia» establecer la obligación de informar a los padres. «Y el hecho fehaciente de tal conocimiento paterno —puntualizaba el Informe— debe ser uno de los requisitos exigidos para que los médicos puedan practicar el aborto, en los casos permitidos por la ley».

El actual anteproyecto de “Ley de protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada”, contempla que los Padres deben ser escuchados y que en caso de conflicto entre una menor de 16 o 17 años y sus padres ante un aborto, será un juez de Primera Instancia quien tenga la última palabra. Para que una menor de estas edades no emancipada o una mayor de edad sujeta a curatela puedan abortar dentro de los supuestos despenalizados será preciso su consentimiento expreso y “el asentimiento de los titulares de la patria potestad, tutor o curador”. Si no hubiera cumplido los 16, necesitará el consentimiento expreso de éstos. Tratamiento este que el borrador de informe del Consejo Fiscal propone suavizar sosteniendo que en última instancia debe decidir la menor.

“Las embarazadas de 16 o 17 años [...] deben tener reconocida en la ley una posición determinante. La opinión discrepante de los representantes legales [...], que ciertamente deben ser oídos y participar en la toma de decisión, no debe conducir de forma necesaria a una intervención judicial dirimente”, señala el texto. Así, propone que en el caso de esas adolescentes “se declare suficiente el consentimiento expreso de la mujer embarazada para justificar la práctica del aborto, tras haberse recabado la opinión de sus representantes legales”. “En caso de discrepancia con estos, lo razonable es que la ley respalde plenamente la autonomía de la mujer embarazada y que no le imponga la onerosa carga de promover un incidente judicial para hacerla valer”. Sobre todo, subraya el Consejo, “en un contexto normativo en el que habrá desaparecido todo vestigio de aborto libre a petición de la mujer” y la menor solo podrá abortar si cumple con los supuestos legales.

La solución que propone el Consejo Fiscal es que las embarazadas de 16 y 17 años que quieren abortar pueden excepcionalmente no informar a sus padres si alegan que eso les puede generar un “conflicto grave”.

El informe apela a “la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos” para concluir que ni ese tribunal ni “ningún tratado internacional o regional reconoce el supuesto derecho al aborto”. “El Tribunal nunca ha admitido que la libre decisión o la autonomía de la mujer sea suficiente, por sí misma, para

justificar un aborto”, afirma. Así, el Consejo Fiscal, que como venimos comentando ya se pronunció en 2009 contra la ley de plazos de Zapatero, apoya la decisión del Gobierno de derogar esa ley y volver a un modelo de supuestos despenalizados.

“El sistema legal claudica de sus deberes”, dice, cuando “deposita en la gestante un poder de decisión libre de consecuencias jurídicas”, en referencia a la ley de plazos que reconoce el derecho al aborto en las primeras 14 semanas de embarazo.

El Consejo Fiscal apoya la medida que el anteproyecto contempla de obligar a la mujer a recabar dos informes de dos médicos diferentes cuando decida abortar alegando daño para su salud física o psíquica, imponiendo que esos dos médicos trabajen en centros sanitarios distintos al que después va a practicar el aborto, pero la considera insuficiente.

“La experiencia demuestra que el informe médico de complacencia se puede obtener de los médicos que, aunque no estén formalmente vinculados al centro en el que se practica el aborto, mantienen un contacto regular con el mismo o con sus profesionales”. Para evitar ese vínculo, el Consejo propone que el informe médico sea emitido exclusivamente “por médicos de la sanidad pública”.

En cuanto a **la obligación que tendrá la embarazada de pasar por un complicado proceso de asesoramiento asistencial antes de tomar la decisión de abortar, el Consejo Fiscal dice que no tiene “nada que objetar”**. “No obstante”, añade, “se observa una cierta complejidad en el procedimiento que podría retardar el proceso de toma de decisiones de la embarazada”. No proponiendo ninguna alternativa.

El Consejo Fiscal en su borrador del Informe no está de acuerdo con la “novedosa impunidad del comportamiento de la embarazada en todo caso”, dudando de que sea constitucional. Recordemos que el anteproyecto elimina, por primera vez, todo reproche penal a la mujer embarazada que se someta a un aborto.

En la ley del 1985 había pena de cárcel para la mujer (aunque tan baja que en la práctica no suponía ingreso en prisión); y en la de 2010 había pena de multa. Por eso, propone “mantener la previsión de una pena de multa a la mujer que se causa su propio aborto o consiente que otro se lo cause” fuera de los supuestos legales.

En definitiva como decíamos al inicio estamos ante el primer Informe al que se incorporarán también el del Consejo de Estado y el del Consejo General del Poder Judicial, que también celebrará a lo largo de junio un pleno extraordinario para informar sobre el anteproyecto de reforma de la “Ley de Interrupción



Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC

Voluntaria del Embarazo y Salud Sexual y Reproductiva”, y al que también se incorporará el del Comité de Bioética de España.

Ricardo De Lorenzo
Redacción Médica
2 de junio de 2014

<http://www.redaccionmedica.com/opinion/los-informes-preceptivos-sobre-el-anteproyecto-de-ley-del-aborto-7230>
(21 de julio de 2014)

B. Convenio de colaboración entre el Estado y la Iglesia Católica para garantizar la asistencia religiosa en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs)

El Presidente de la CEE y el Ministro del Interior suscriben un acuerdo de cooperación para garantizar la asistencia religiosa en los CIEs

El Presidente de la Conferencia Episcopal Española (CEE), Mons. D. Ricardo Blázquez Pérez, y el Ministro de Interior, D. Jorge Fernández Díaz, han firmado un convenio de colaboración para garantizar la asistencia religiosa católica en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs). La firma ha tenido lugar esta misma mañana en la sede del Ministerio del Interior.

Con este convenio, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a la libertad religiosa de las personas retenidas en los centros de internamiento de extranjeros (CIEs), según se establece en el Real Decreto 162/2014 de 14 de marzo por el que se aprobó el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de Extranjeros.

La asistencia religiosa, según establece el acuerdo, comprenderá la celebración de la Santa Misa los domingos y festividades religiosas y potestativamente cualquier otro día; la visita a los internos, recepción en su despacho por parte del responsable encargado de la atención pastoral y atención a los que deseen hacer alguna consulta o plantear sus dudas o problemas religiosos; la instrucción y formación religiosa y si fuese necesario asesoramiento en cuestiones religiosas y morales; y la celebración de los actos de culto y administración de los sacramentos. La atención religiosa la prestarán sacerdotes y otras personas idóneas con experiencia pastoral con inmigrantes.

También se precisa en el convenio que la dirección del centro facilitará el lugar adecuado para la celebración de los actos de culto y demás actividades propias de la asistencia religiosa, siempre que lo permitan la seguridad del CIE y sus actividades.

Este convenio tendrá efecto desde el día siguiente al de su firma y una vigencia de un año. Se prorrogará por periodos anuales. El acuerdo no representará ningún coste económico para la Administración General Estado, ya que los gastos que se deriven de su aplicación serán sufragados por la CEE.

Conferencia Episcopal Española
12 de junio de 2014

http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4001:el-presidente-de-la-cee-y-el-ministro-del-interior-suscriben-un-acuerdo-de-cooperacion-para-garantizar-la-asistencia-religiosa-en-los-cies&catid=274:noticias-2014&Itemid=1816
(21 de julio de 2014)

Reino Unido

Sentencia de la Corte Suprema sobre conflictos en la propiedad de templos sij y la posibilidad de los tribunales de justicia de pronunciarse sobre creencias religiosas²⁶

Tribunal: Corte Suprema del Reino Unido

Causa: 2012/0234

Fecha: 11 de junio de 2014

Comunicado de prensa de la Corte

Shergill and others (Appellants) v Khaira and others (Respondents) [2014]

JUSTICES: Lord Neuberger (President), Lord Mance, Lord Clarke, Lord Sumption, Lord Hodge

BACKGROUND TO THE APPEALS

This appeal relates to disputes which have arisen within a Sikh sect associated with three Gurdwaras (Sikh temples) in Bradford, Birmingham and High Wycombe. It raises two questions concerning the trusts on which the Gurdwaras are held. The questions are (i) the extent to which it is open to trustees to alter, or restrict, the terms of the trusts upon which they hold property, and (ii) the extent to which the court can and should refuse to determine issues of religion or religious belief in legal proceedings.

In April 1987, fourteen men attended a meeting at which they decided to establish a Gurdwara under the guardianship of His Holiness Brahamgiani, revered 108 Sant Maharaj Baba Gian Sing Ji of Nirmal Kitia Johal. His Holiness was the then holder of the office of Holy Saint ("the First Holy Saint"), the religious head of the abode of saints at Nirmal Kutia in the Indian village of Johal. The next month a further meeting decided that this Gurdwara, which was to be 'similar to' a Gurdwara which had been acquired in Bradford in 1982, be established under the Supreme Authority of the First Holy Saint.

In September 1987 the First Holy Saint approved a property at Oldbury, Birmingham ("the Birmingham Gurdwara"), which was purchased with a combination of donations from devotees and loans. The First Holy Saint gave the responsibility of managing the Birmingham Gurdwara to the first, second and third respondents ("the original trustees"), to whom the Birmingham Gurdwara was then transferred.

²⁶ El texto íntegro de la sentencia puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://celir.cl/v2/Jurisprudencia/ReinoUnidoSij.pdf>).

In January 1991 the original trustees executed a Deed of Trust (“the 1991 Deed”), in which they declared themselves to be the trustees of a religious organisation preaching and practicing the Sikh faith and following the teachings of the First Holy Saint (“the Society”). Clause 5 of the 1991 Deed (“clause 5”) empowered ‘the Saint or his successor’ to remove the Birmingham trustees and appoint new trustees. A month later the constitution of the Society was signed, Clause 10 of which stated that only the First Holy Saint or his successor could make changes to the Society’s management committee.

In September 1993, a property was acquired at High Wycombe (“the Wycombe Gurdwara”) and transferred to the sixth and eight appellants and the first and sixth respondents, who were declared to hold the property in accordance with the Society’s constitution.

In November 2001, the First Holy Saint died and was succeeded by Sant Harbhajan Ji, who died a few months later in March 2002. In July 2003, at a joint meeting of the management committees of the three Gurdwaras, Sant Jeet Singh was recognised as the Third Holy Saint.

Following the respondents’ refusal to execute a new trust deed, Sant Jeet Singh purported to remove them as trustees and replace them with the second-eighth appellants. The appellants issued proceedings in the High Court seeking various heads of relief, including removal of the first, second, third and fourth respondents as Birmingham trustees and the removal of the fifth and sixth respondents as Wycombe trustees. The respondents sought to strike out the claim on the ground that it was unjusticiable. Judge Cooke dismissed the application, but the Court of Appeal allowed the respondents’ appeal, holding that the issue turned on religious beliefs which were not justiciable by the English courts. The appellants now appeal to the Supreme Court.

JUDGMENT

The Supreme Court unanimously allows the appeal. The judgment is given by Lord Neuberger, Lord Sumption and Lord Hodge, with whom Lord Mance and Lord Clarke agree. The issues should all go to trial. Depending on the facts, the powers of the respondents as trustees may have extended to agreeing a provision such as clause 5, and in any event they may not be entitled to challenge its validity. Further, while courts do not adjudicate on the truths of religious beliefs, the courts have jurisdiction to determine disputes over the ownership, possession and control of property held on trusts for religious purposes.

REASONS FOR THE JUDGMENT

During argument four issues emerged as likely to be in dispute:

- 1) Whether, as the appellants contend, clause 5 is valid insofar as it accords the power to appoint and dismiss trustees on persons other than the First Holy Saint;
- 2) If the appellants are right on the first issue, whether the reference to the 'successor' of the First Holy Saint in clause 5 is to be read as limited to Sant Harbhajan Ji, the immediate successor to the First Holy Saint, or whether it extended to subsequent successors;
- 3) If the appellants are right on the first and second issues, whether Sant Jeet Singh is indeed successor to the First Holy Saint; and
- 4) Whether Sant Jeet Singh has departed from the tenets of mainstream Sikhism and is on character grounds unfit to be the successor [19].

The first issue: was clause 5 of the 1991 Deed invalid?

In *Attorney-General v Mathieson* [1907] 2 Ch 383, the Court of Appeal held that where a charitable trust is initially created by donors in general or vague terms, it is open to the trustee to execute a more specific deed which limits the terms of the trust, provided it does not conflict with the terms on which the donors made their donations [26]. Where the principle in *Mathieson* applies, it would appear that trustees must have the power to include new provisions in the trust deed which they would not normally have the power to impose in the case of a fully constituted trust [33].

It is at least arguable that, where the terms of a trust are so sparse that the trustees have implied authority on behalf of the donors to declare the trusts to which the sums contributed are to be subject, that authority extends to including a provision such as clause 5. It would not be right to resolve this issue at an interlocutory stage for a number of reasons, including the fact that the issue has not been fully pleaded, the parties' arguments have changed as the proceedings progressed, the various points have not been fully considered in the courts below, and the resolution of this issue is very likely to be fact-sensitive [33-34].

The second issue: the meaning of "successor"

On the face of the 1991 Deed, it appears that, as a matter of language, "his successor" could be limited to the immediate next Holy Saint, or could extend to each successive Holy Saint. It would not be right to resolve this second issue at this interlocutory stage for much the same reasons given in relation to the first issue [36].

The third and fourth issues: non-justiciability generally

The term non-justiciability refers to a case where an issue is inherently unsuitable for judicial determination by reason only of its subject-matter. Such cases generally fall into one of two categories. The first category comprises cases where the issue in question is beyond the constitutional competence assigned to the courts. Once the forbidden area is identified, the court may not adjudicate on the matters within it, even if it is necessary to do so in order to decide some other issue which is itself justiciable. A paradigm case is the non-justiciability of proceedings in Parliament [41-42]. The second category comprises cases based neither on private legal rights or obligations, nor on reviewable matters of public law. These issues are non-justiciable if the court were asked to decide them in the abstract; however, such issues must nevertheless be resolved if their resolution is necessary in order to decide some other issue which is in itself justiciable [43].

The third and fourth issues: religious doctrine

The courts do not normally adjudicate on the truths of religious beliefs or on the validity of particular rites. But where a claimant asks the court to enforce private rights and obligations which depend on religious issues, the judge may have to determine such religious issues as are capable of objective assessment [45]. The courts have jurisdiction to determine dispute over the ownership, possession and control of property held on trusts for religious purposes. Where people set up a trust to govern the purposes for which property is to be acquired and held, they are performing a juridical act which creates interests that the civil law will protect [49].

References in square brackets are to paragraphs in the judgment.

The Supreme Court of United Kingdom
11 de junio de 2014

http://supremecourt.uk/decided-cases/docs/UKSC_2012_0234_PressSummary.pdf
(21 de julio de 2014)

Unión Europea

Corte Europea de Derechos Humanos: sentencia de la Gran Sala en el caso Fernández Martínez v. España, sobre despido de un profesor de Religión tras hacer pública su defensa del celibato opcional²⁷

Tribunal: Corte Europea de Derechos Humanos (Gran Sala)

Causa: 56030/07

Fecha: 12 de junio de 2014

Comunicado de prensa de la Corte

The decision not to renew the contract, as religious education teacher, of a Catholic priest who was married and had several children, after his active involvement in a movement opposing Church doctrine had been made public, was legitimate and proportionate

In today's Grand Chamber judgment in the case of Fernández Martínez v. Spain (application no. 56030/07), which is final, the European Court of Human Rights held, by nine votes to eight, that there had been: no violation of Article 8 (right to respect for private and family life) of the European Convention on Human Rights.

The case concerned the non-renewal of the contract of a married priest and father of five who taught Catholic religion and ethics, after he had been granted dispensation from celibacy and following an event at which he had publicly displayed his active commitment to a movement opposing Church doctrine.

In the Court's view, it was not unreasonable for the Church to expect particular loyalty of religious education teachers, since they could be regarded as its representatives. Any divergence between the ideas to be taught and the personal beliefs of a teacher could raise a problem of credibility when that teacher actively challenged those ideas.

The Court found that the Spanish courts had sufficiently taken into account all the relevant factors and had weighed up the competing interests in a detailed and comprehensive manner, within the limits imposed by the respect that was due to the autonomy of the Catholic Church. In the light of the review by the domestic courts, the principle of the Church's autonomy did not seem to have been invoked improperly: it could not be said that the Bishop's decision had been insufficiently reasoned or arbitrary, or that it had been taken with an aim

²⁷ El texto íntegro de la sentencia puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/FernandezMartinezvEspana.pdf>). También puede consultarse la sentencia de 2012 en que la Cámara de la Corte también falla a favor de España (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VII, nº 7, Mayo 2012, págs. 148 y ss. <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmayVII.pdf>).

that was incompatible with the exercise of the Catholic Church's autonomy, as recognised and protected under the European Convention.

Principal facts

The applicant, José Antonio Fernández Martínez, is a Spanish national who was born in 1937 and lives in Cieza (Spain). He was ordained as a priest in 1961. In 1984 he applied to the Vatican for dispensation from celibacy, but did not receive an immediate response. He was married in a civil ceremony in 1985, and he and his wife have five children. He taught Catholic religion and ethics in a State high school of the Murcia region from October 1991 onwards, under an annually renewable contract.

In November 1996 the Murcia newspaper La Verdad published an article about the "Movement for Optional Celibacy" of priests (MOCEOP) of which Mr Fernández Martínez was an active member. The article included comments by a number of participants indicating their disagreement with the Church's position on abortion, divorce, sexuality and contraception, and it was illustrated by a picture of the applicant with his family.

On 15 September 1997 Mr Fernández Martínez was granted dispensation from celibacy by the Vatican in a rescript, which also released him from the rights and duties associated with his former clerical status. The rescript further indicated that he could no longer teach religion in a State school, unless the local Bishop decided otherwise, and provided there was no "scandal". On 29 September 1997 the Bishop of Cartagena informed the Ministry of Education that it was not renewing Mr Fernández Martínez's contract.

Mr Fernández Martínez first appealed to the administrative authorities against the decision not to renew his contract, but he was unsuccessful. He then initiated proceedings for wrongful dismissal before the Murcia employment tribunal, which upheld his claim and ordered his reinstatement with the payment of salary arrears, characterising the non-renewal as a "dismissal". The tribunal found that he had been discriminated against because of his family situation and his membership of the "Movement for Optional Celibacy" of priests.

The Education Ministry and the Diocese appealed against that decision. In a judgment of 26 February 2001 the High Court of Justice upheld their appeal. The court took the view that the Bishop, by virtue of his prerogatives under the Code of Canon Law, had merely sought to ensure that the teacher observed his duty of discretion and that his personal situation did not give rise to any scandal. If necessary, and in view of the conditions laid down in the rescript releasing him from celibacy, the Bishop had been obliged not to renew his contract. The High Court of Justice found that, since the renewal of the contract was subject to the Bishop's annual approval, the case concerned the non-renewal of a temporary contract and not a dismissal.

Mr Fernández Martínez lodged an amparo appeal with the Constitutional Court, which dismissed the appeal. The Constitutional Court took the view that the decision not to renew his contract was not based on any discriminatory intention related to his family situation and that it had been the applicant himself who, of his own free will, had made public both his family situation and his membership of MOCEOP. The court emphasised the constitutionality of the system of selecting and recruiting teachers of Catholic religion in State schools and pointed out that religious education teachers in Spain had a special status which justified taking into account their religious beliefs when they were chosen. The Constitutional Court noted that the reason for the non-renewal decision had been a newspaper article which had given rise to a “scandal” – according to the arguments of the Diocese – because it had made public two personal characteristics of the applicant already known to the Diocese: his family situation as a priest who was married and had several children, and his membership of a movement which challenged certain precepts of the Catholic Church. That publicity constituted the factual basis for what the Bishop regarded as the “scandal”.

Complaints, procedure and composition of the Court

Relying in particular on Article 8 (right to respect for private and family life), Mr Fernández Martínez complained that his contract of employment had not been renewed. He alleged that this was an interference with his private and family life.

The application was lodged with the European Court of Human Rights on 11 December 2007. The Court delivered a Chamber judgment on 15 May 2012. On 18 July 2012 the applicant requested that the case be referred to the Grand Chamber under Article 43 (referral to the Grand Chamber) and on 24 September 2012 the panel of the Grand Chamber accepted that request. A public hearing was held on 30 January 2013.

Judgment was given by the Grand Chamber of 17 judges, composed as follows: Dean Spielmann (Luxembourg), President, Guido Raimondi (Italy), Mark Villiger (Liechtenstein), Isabelle Berro-Lefèvre (Monaco), Ján Šikuta (Slovakia), George Nicolaou (Cyprus), András Sajó (Hungary), Ann Power-Forde (Ireland), Işıl Karakaş (Turkey), Angelika Nußberger (Germany), André Potocki (France), Paul Lemmens (Belgium), Helena Jäderblom (Sweden), Valeriu Griţco (the Republic of Moldova), Faris Vehabović (Bosnia and Herzegovina), Dmitry Dedov (Russia) and, Alejandro Saiz Arnaiz (Spain), ad hoc Judge, and also Johan Callewaert, Deputy Grand Chamber Registrar.

Decision of the Court

Article 8

The Court reiterated that there was no general right to employment or to the renewal of a fixed term contract. However, there was no reason of principle why

the notion of “private life” should be taken to exclude professional activities. In the present case, private life and professional life were particularly intertwined, as factors relating to private life were regarded as qualifying criteria for the professional activity in question. The Court thus found Article 8 applicable, as the non-renewal of the applicant’s contract, on account of events mainly relating to personal choices he had made in the context of his private life, had seriously affected his chances of carrying on his specific professional activity.

The Court noted that the Ministry of Education had acted in accordance with the 1979 Agreement between Spain and the Holy See, supplemented by the Ministerial Order of 11 October 1982, which was an international treaty and incorporated as such into Spanish law in conformity with the Spanish Constitution. The non-renewal of the applicant’s contract of employment had thus been based on the applicable Spanish law.

The Court noted that the Bishop had relied in particular on the notion of “scandal” to justify his decision. Even though the notion of scandal was not expressly provided for in the part of the Code of Canon Law concerning religious education teachers, it could be considered to refer to notions that were themselves in the canons such as “true doctrine”, “witness of Christian life” or “religious or moral considerations”. Those provisions expressed specific requirements with foreseeable effects. Since Mr Fernández Martínez had been the director of a seminary, he could have foreseen that the public display of his militancy against certain precepts of the Church would be at odds with the applicable provisions of canon law and would not be without consequence. On the basis of the clear wording of the Agreement between Spain and the Holy See, he could also have reasonably foreseen that in the absence of a certificate of suitability from the Church his contract would not be renewed. The Court found that the non-renewal of his contract was thus in accordance with the law.

Like the parties, the Court took the view that the decision not to renew the applicant’s contract pursued the legitimate aim of protecting the rights and freedoms of the Catholic Church, and in particular its autonomy as to the choice of persons qualified to teach religious doctrine.

As regards the autonomy of faith groups, the Court noted that religious communities traditionally and universally existed in the form of organised structures. The right of believers to freedom of religion meant that they should be allowed to associate freely, without arbitrary State intervention.

The autonomous existence of religious communities went to the very heart of the protection which Article 9 of the Convention afforded. It had a direct interest, not only for the actual organisation of those communities but also for the effective enjoyment by their members of the right to freedom of religion. Were the organisational life of the community not protected by Article 9 of the Convention, all other aspects of the individual’s freedom of religion would become vulnerable.

However, Article 9 of the Convention did not enshrine a right of dissent within a religious community. In the event of any disagreement between a religious community and one of its members, the individual's freedom of religion was exercised by the option of freely leaving the community.

Respect for the autonomy of religious communities recognised by the State implied, in particular, that the State should accept the right of such communities to react, in accordance with their own rules and interests, to any dissident movements emerging within them that might pose a threat to their cohesion, image or unity. It was therefore not the task of the national authorities to act as the arbiter between religious communities and the various dissident factions that existed or might emerge within them.

The Court reiterated that, but for very exceptional cases, the right to freedom of religion as guaranteed under the Convention excluded any discretion on the part of the State to determine whether religious beliefs or the means used to express such beliefs were legitimate. Moreover, the principle of religious autonomy prevented the State from obliging a religious community to admit or exclude an individual or to entrust someone with a particular religious duty.

As a consequence of their autonomy, religious communities were entitled to demand a certain degree of loyalty from those working for them or representing them.

The Court, whilst observing that Mr Fernández Martínez had not received the dispensation from the obligation of celibacy until after the publication of the newspaper article, took the view that, by signing his successive employment contracts, he had knowingly and voluntarily accepted a special duty of loyalty towards the Catholic Church, which limited the scope of his right to respect for his private and family life to a certain degree. Such contractual limitations were permissible under the Convention where they were freely accepted. The Court was not convinced that at the time of the publication of the article in *La Verdad*, this contractual duty of loyalty had ceased to exist. In choosing to accept a publication about his family circumstances and his association with a protest oriented meeting, Mr Fernández Martínez had severed the bond of trust that was necessary for the fulfilment of his professional duties.

The Court observed that Mr Fernández Martínez had voluntarily been part of the circle of individuals who were bound by a duty of loyalty towards the Catholic Church. The fact of being seen as campaigning in movements opposed to Catholic doctrine clearly ran counter to that duty. In addition, there was little doubt that the applicant, as former priest and director of a seminary, had been or must have been aware of the substance and significance of that duty.

Mr Fernández Martínez had been able to complain about the non-renewal of his contract before the Employment Tribunal and then before the Murcia High Court of Justice, which had examined the lawfulness of the measure in question under

ordinary labour law, taking ecclesiastical law into account, and had weighed up the competing interests of the applicant and the Catholic Church. At last instance the applicant had been able to lodge an amparo appeal with the Constitutional Court. Since the reasoning for the non-renewal decision had been strictly religious, the domestic courts had considered that they had to confine themselves to verifying respect for the fundamental rights at stake. Thus, the Constitutional Court had taken the view that the State's duty of neutrality precluded it from ruling on the notion of "scandal" used by the Bishop to refuse to renew the contract, or on the merits of the optional celibacy of priests as advocated by the applicant. It had examined the extent of the interference with the applicant's rights and had found that it was neither disproportionate nor unconstitutional, but that it could be justified in terms of respect for the lawful exercise by the Catholic Church of its religious freedom in its collective or community dimension.

The Court was of the view that the domestic courts had taken into account all the relevant factors and had weighed up the interests at stake in detail and in depth, within the limits imposed on them by the necessary respect for the autonomy of the Catholic Church. In the light of the review exercised by the national courts, it did not appear that the autonomy of the Church had been improperly invoked: the Bishop's decision could not be said to have contained insufficient reasoning, to have been arbitrary, or to have been taken for a purpose that was unrelated to the exercise of the Catholic Church's autonomy.

Having regard to the margin of appreciation afforded to the State, the Court found that the interference with the applicant's right to respect for his private life had not been disproportionate. The Court concluded by nine votes to eight that there had been no violation of Article 8.

Having regard to its conclusion under Article 8, the Court found that there was no need to examine the other complaints separately.

Separate opinions

Judges Spielmann, Sajò, Karakaş, Lemmens, Jäderblom, Vehabović, Dedov and SaizArnaiz expressed a joint dissenting opinion; Judges Spielmann, Sajò and Lemmens expressed a joint dissenting opinion; Judges Sajò and Dedov each expressed a dissenting opinion. These opinions are annexed to the judgment.

Corte Europea de Derechos Humanos
12 de junio de 2014

<http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=003-4786864-5830211>
(21 de julio de 2014)



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl